REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA – PRO INTEGRACIÓN



TUO DE BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Julio - 2010



BASES

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), ha convocado al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú que son de competencia del gobierno nacional, conformado por los siguientes aeropuertos:

- Aeropuerto de Andahuaylas, ubicado en la ciudad de Andahuaylas, Región Apurimac;
- Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa, ubicado en la ciudad de Arequipa, Región de Arequipa;
- Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte de Ayacucho, ubicado en la ciudad de Ayacucho, Región Ayacucho;
- Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, ubicado en la ciudad de Juliaca, Región Puno;
- Aeropuerto Internacional Padre José Aldamiz de Puerto Maldonado, ubicado en la ciudad de Puerto Maldonado, Región Madre de Dios; y
- Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, ubicado en la ciudad de Tacna, Región Tacna.

El objeto del presente Concurso es seleccionar a la persona jurídica o consorcio, conformado por personas jurídicas, a quien, constituida en el Concesionario, se le entregará en concesión la infraestructura de transporte aéreo correspondiente a los aeropuertos del Segundo Grupo, para que se encargue del diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y Explotación de los mismos

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2 Definiciones

Las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados siguientes:

- 1.2.1 Actos Preparatorios del Proceso: Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú para la contratación de estudios, asesorías y otros, necesarios para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del Segundo Grupo de Aeropuertos. El monto total de dichos gastos será comunicado mediante Circular.
- **1.2.2** Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Postores deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos, a través de sus Agentes Autorizados o el Representante Legal. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura en el Apéndice N° 1 del Anexo N°8.

- **1.2.3** Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité, determinando al Postor Calificado que ha presentado la Mejor Oferta en los términos y condiciones establecidas en las Bases, resultando ser el ganador del Concurso.
- **1.2.4 Adjudicatario:** Es el Postor Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.5 Aeropuertos: Áreas definidas de tierra, que incluyen todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinadas a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves, así como a atender a los pasajeros y procesar los equipajes y carga de las aeronaves. Adicionalmente, para efectos del presente Concurso, se entenderá como Aeropuertos a aquellos que conforman el Segundo Grupo de Aeropuertos.
- **1.2.6** Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN): Es el organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y Reglamento de Organización y Funciones de Proinversión D.S. 042-2009-EF
- **1.2.7 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor, de acuerdo al numeral 2.1. de las Bases.
- **1.2.8 Autoridad Gubernamental:** Es el funcionario, órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o municipal que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.
- **1.2.9 Asesor Aeroportuario:** Es el operador Aeroportuario con quien la Sociedad Concesionaria firmará el Contrato de Asesoría Aeroportuaria, el que deberá cumplir con los lineamientos mínimos indicados en el Apéndice 1 del Anexo N° 1 de estas Bases.
- **1.2.10** Bancos Internacionales de Primera Categoría: Son las entidades que se encuentran definidos en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 6 de las Bases, autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.
- **1.2.11 Bancos Locales**: Son los Bancos que se encuentran definidos en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6 de las Bases, autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.
- 1.2.12 Bases: Es el presente documento, incluidos sus Apéndices, Anexos y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso
- 1.2.13 Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de aspectos específicos o generales, con el fin de complementar, precisar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular, o para absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a las Bases. Las Circulares formarán parte integrante de las Bases. En caso de discrepancia o incompatibilidad entre su contenido y el de las Bases publicadas el día de la convocatoria, prevalecerá aquel de la respectiva Circular.



- **1.2.14 Cofinanciamiento:** Es la suma de dinero, expresada en Dólares Americanos, que el Estado de la República del Perú desembolsará al Concesionario¹.
- **1.2.15 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante Resolución Suprema Nº 036-2009-EF, cuyos miembros permanentes fueron designados mediante Resolución Suprema Nº 047-2009-EF².
- **1.2.16 Comité de Evaluación:** Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1 y N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases³.
- **1.2.17 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- **1.2.18 Concesión:** ⁴ Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho para el aprovechamiento económico y Explotación de los Aeropuertos, durante el plazo de vigencia de la misma.
- **1.2.19 Concesionario o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica, constituida por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.20 Concurso: Es el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.
- 1.2.21 Consorcio: Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, que carece de personalidad jurídica y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso. El Consorcio deberá incluir necesariamente, como integrante del mismo, al Inversionista Estratégico.
- **1.2.22 Contrato de Asesoría Aeroportuaria**: es el contrato que deberá suscribir el CONCESIONARIO con el Asesor Aeroportuario y cuyos lineamientos se encuentran establecidos en el Apéndice 1 del Anexo N° 1⁵.
- 1.2.23 Contrato de Concesión o Contrato: Es el contrato que forma parte de las Bases y por medio del cual se entrega en concesión el diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y Explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos; y que contiene el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente durante la Vigencia de la Concesión.

¹ Modificado mediante Circular N° 3

² Modificado mediante Circular N° 3

³ Incorporado mediante Circular N° 3

⁴ Incorporado mediante Circular N° 3 y modificado mediante Circular N° 13

⁵ Incorporado mediante Circular N° 3

- **1.2.24 Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya⁶.
- 1.2.25 CORPAC: Es la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., una empresa del sector transportes, íntegramente de propiedad del Estado de la República del Perú, organizada como Sociedad Anónima y que se rige por su Ley de creación, la Ley General de Sociedades y Estatuto Social. CORPAC se encuentra actualmente encargada de operar, equipar y conservar los aeropuertos comerciales; y de establecer, administrar, operar y conservar los servicios de ayuda a la aeronavegación y de radiocomunicaciones aeronáuticas. Asimismo, está encargada de establecer sistemas apropiados e idóneos de comunicación requeridos para regular y controlar el tráfico aéreo de sobrevuelo.
- **1.2.26 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán en el presente Concurso y que se indican en Anexo N° 2.
- **1.2.27 DBFOT:** Es la modalidad mediante la cual se entregará en Concesión los Aeropuertos del Segundo Grupo para el diseño, construcción, financiamiento y operación, debiéndolos transferir al Estado al término de la Concesión; DBFOT es el acrónimo de Design, Build, Finance, Operate and Transfer.
- **1.2.28 Declaración Jurada**: Manifestación escrita, presentada por el Postor y suscrita por su Representante Legal, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso.
- 1.2.29 Derecho de Participación: Monto equivalente a UN MIL CON 00/100 Dólares Americanos (US\$. 1,000.00) que deberá ser abonado a favor de PROINVERSIÓN por parte del interesado que desee registrarse como Postor y que le otorga el derecho de presentarse como tal al Concurso.
- **1.2.30 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- **1.2.31 Días Calendario**: Son los días hábiles, no hábiles y feriados declarados no laborables.
- **1.2.32 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América y la moneda utilizada para todo efecto en este Concurso.
- 1.2.33 Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- **1.2.34 Empresa Matriz**: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella

⁶ Modificado mediante Circular N° 3



empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente⁷.

- **1.2.35 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.2.36 Empresa Vinculada: 8 9 Son todas aquellas empresas relacionadas con el CONCESIONARIO, de acuerdo a la definición contenida en las normas vigentes de CONASEV. En este sentido, empresas vinculadas son aquellas que tienen una relación tal que conlleva un comportamiento vinculado, bien porque: i) forman parte del mismo grupo económico, ii) porque una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio, iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas, iv) más del 50% de las obligaciones de una empresa están garantizadas por la otra o v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra. Una Empresa Vinculada es también cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.
- **1.2.37** Explotación: 10 Comprende la operación de las instalaciones aeroportuarias, la prestación de los Servicios Aeroportuarios, la utilización de los bienes de la Concesión, para el desarrollo de actividades y servicios comerciales y demás análogos vinculadas a una adecuada utilización de la infraestructura, entre otros, así como el derecho de cobrar de terceros las tarifas y cargos de acceso y otros precios; en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
- **1.2.38 Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso y está asociada al menor pago que solicitará el Postor Precalificado.¹¹
- **1.2.39 Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el numeral 11 de las Bases. Será definido mediante Circular.
- **1.2.40** Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta: Es la fianza bancaria obtenida por el Postor, a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Propuesta Económica y su Propuesta Técnica¹².
- **1.2.41 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la fianza bancaria obtenida por el Concesionario, a favor del Concedente, para garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión¹³.
- **1.2.42 IATA:** Es la Asociación Internacional de Transporte Aéreo; IATA es el acrónimo de International Air Transport Association.

⁷ Incorporado mediante Circular N° 3

⁸ Modificado mediante Circular N° 3

⁹ Modificado mediante Circular N° 13

¹⁰ Modificado mediante Circular N° 13

¹¹ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 17

¹² Modificado mediante Circular N° 3

¹³ Modificado mediante Circular N° 3



- **1.2.43 IGV:** Es el acrónimo de Impuesto General a las Ventas.
- **1.2.44 Integrantes del Consorcio:** Son las personas jurídicas que forman parte del Consorcio.
- 1.2.45 Inversionista Estratégico: Será el Postor o integrante del Consorcio, que cumpla con los requisitos previstos en el numeral 5.1.1 de las Bases, y que será el accionista del Concesionario con la Participación Mínima prevista en el numeral 7.1.5 de estas Bases.
- **1.2.46 Leyes Aplicables:** Son las normas que se indican en el numeral 1.3 de estas Bases.
- **1.2.47 Mejor Oferta**: Es aquella Propuesta Económica a través de la cual el Postor Calificado se hace adjudicatario de la Buena Pro¹⁴.
- **1.2.48 MTC:** Es el acrónimo de Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.2.49 Obras: Son el resultado de las inversiones en infraestructura y equipamiento que el CONCESIONARIO realice sobre los Bienes de la Concesión durante el Periodo Inicial y el Periodo Remanente, y que serán reconocidas por el Concedente para efecto del pago del Cofinanciamiento. Las Obras se clasifican en:
 - Obras Obligatorias, son aquellas a realizarse durante el Periodo Inicial. Se dividen en:
 - Obras de Rápido Impacto: Su objetivo es mejorar las características generales y aspectos arquitectónicos de cada uno de los aeropuertos para mejorar, en un corto plazo, la calidad del servicio a los Usuario de los Aeropuertos.
 - Obras de Seguridad: Comprenden la construcción de cercos perimétricos, habilitación de caminos perimetrales, instalación de avisos de advertencia, construcción de nuevas estaciones de salvamento y extinción de incendios (SEI) y las actividades relacionadas a la rehabilitación de pavimentos del área de movimiento y mejora del Lado Aire, entre otros, considerándose también las labores de independización de los suministros eléctricos.
 - Obras de Ampliación y Remodelación de Terminales: Comprenden la ampliación del edificio de la terminal de pasajeros y la remodelación de los espacios interiores de los Aeropuertos.
 - Equipamiento del Periodo Inicial: Es el equipamiento necesario que el Concesionario deberá adquirir, durante el primer Año de la Concesión, para garantizar la segura y eficiente operación de los Aeropuertos.
 - Obras del Periodo Remanente, son aquellas a realizarse durante el Periodo Remanente y que se derivan de la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo, del Plan de Equipamiento del Periodo Remanente y del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento. Se dividen en:
 - Obras del Plan Maestro de Desarrollo: son el resultado de las inversiones de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación y cualquier otra modificación de la Infraestructura

¹⁴ Modificado mediante Circular N° 3



- Aeroportuaria que se encuentran contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo.
- Equipamiento del Periodo Remanente: es el equipamiento necesario, que el CONCESIONARIO deberá adquirir para la Concesión, de manera que pueda garantizar la segura y eficiente operación de los Aeropuertos.
- Obras de Rehabilitación y Mejoramiento: son el resultado de las inversiones destinadas a la Rehabilitación y al Mejoramiento del Lado Aire, que se encuentran previstas en el Programa de Rehabilitación y de Mejoramiento.
- **1.2.50 Operador Aeroportuario**: Es una empresa especializada en la operación, administración y mantenimiento de Aeropuertos que se encuentra dedicada a la Explotación de uno o más Aeropuertos¹⁶.
- 1.2.51 Participación Mínima: Es el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscrito y pagado del Concesionario, que corresponde al Inversionista Estratégico, que deberá tener y mantener durante la Vigencia de la Concesión. Esta Participación Mínima necesariamente tendrá derecho a voto.
- **1.2.52 Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO):** Es el pago anual que tiene como finalidad retribuir el mantenimiento y operación de los Aeropuertos. El PAMO a ser reconocido trimestralmente resulta de la división del PAMO entre cuatro (04), a partir del inicio de la etapa de explotación de la Concesión¹⁸.
- **1.2.53 Periodo Inicial:** es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y el término del tercer año de Concesión, inclusive¹⁹.
- **1.2.54 Periodo Remanente:** es el período comprendido entre el inicio del cuarto año de Concesión y el término del último año de Concesión, inclusive²⁰.
- **1.2.55 Pago por Obras Obligatorias PPO:** Es el pago en Dólares que el Concedente realizará a favor del Concesionario por las obras obligatorias efectuadas en el Período Inicial. El PPO será cancelado mediante el reconocimiento y valorización de los avances de obra, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión²¹.
- **1.2.56 Plan de Negocios**: Es el plan contenido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado donde deberá incluir su enfoque del negocio, su estrategia de desarrollo comercial, su plan y cronograma de inversiones²².

¹⁵ Incorporado mediante Circular N° 33

¹⁶ Modificado mediante Circular N° 3

¹⁷ Eliminado mediante Circular N° 3

¹⁸ Incorporado mediante Circular N° 9

¹⁹ Incorporado mediante Circular N° 9

²⁰ Incorporado mediante Circular N° 9

²¹ Incorporado mediante Circular N° 9

²² Modificado mediante Circular N° 13 y N° 18

- **1.2.57 Postor:** Es una persona jurídica o un Consorcio integrado por personas jurídicas que ha pagado el Derecho de Participación en el Concurso y se presenta al mismo.
- **1.2.58 Postor Calificado:** Es el Postor Precalificado cuya Propuesta Técnica, debidamente presentada a través del Sobre N° 2, ha sido aprobada por el Comité.
- 1.2.59 Postor Precalificado: Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos de precalificación previstos en las Bases, habiendo sido aceptado y declarado expresamente por el Comité, y está apto para presentar sus Sobres N° 2 y N° 3.
- **1.2.60 Propuesta Económica**: Es la propuesta económica del Postor que se deberá presentar en el Sobre N° 3, conforme al numeral 7.2, empleando el modelo que se establece en el Anexo N° 7 de las Bases.
- **1.2.61 Propuesta Técnica:** Es el documento que deberá presentar el Postor en el Sobre N° 2, según lo indicado en el numeral 7.1.4, cumpliendo con el contenido descrito en el Apéndice 2 y 3 del Anexo N° 1 de estas Bases.²³
- 1.2.62 Proyecto Referencial: Son los estudios de preinversión relacionados a las Obras Obligatorias cuya declaratoria de viabilidad ha sido otorgada por la entidad competente.²⁴
- **1.2.63 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en alguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- **1.2.64 Representante Legal:** Son las personas naturales designadas por el Postor, de conformidad con el numeral 2.2 de las Bases y a quienes se les otorgará las facultades previstas en dicho numeral.
- 1.2.65 Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú, que contendrá información relacionada con el proyecto y podrá ser visitada por los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación en el Concurso, según los términos indicados en las Bases.
- **1.2.66 Segundo Grupo de Aeropuertos o Segundo Grupo:** Está referido a los siguientes Aeropuertos de Provincia, de competencia del gobierno nacional, que serán entregados en concesión:
 - Aeropuerto de Andahuaylas, ubicado en la ciudad de Andahuaylas, Región Apurimac;
 - Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa, ubicado en la ciudad de Arequipa, Región de Arequipa;
 - Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte de Ayacucho, ubicado en la ciudad de Ayacucho, Región Ayacucho;

²³ Modificado mediante Circular N° 33

²⁴ Incorporado mediante Circular N° 33



- Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, ubicado en la ciudad de Juliaca, Región Puno;
- Aeropuerto Internacional Padre José Aldamiz de Puerto Maldonado, ubicado en la ciudad de Puerto Maldonado, Región Madre de Dios; y
- Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, ubicado en la ciudad de Tacna, Región Tacna
- **1.2.67 Socios Principales:** Es cualquier persona jurídica que directa o indirectamente, posea o sea titular, bajo cualquier título o modalidad, del cinco por ciento (5%) o mas del capital social de una determinada persona jurídica²⁵.
- 1.2.68 Vigencia de la Concesión: Es el plazo de VEINTICINCO (25) años, por el cual se otorga la Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre. Este período podrá ser prorrogado o resuelto anticipadamente de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el Contrato. En ningún caso el período de Concesión podrá ser superior a SESENTA (60) años.
- **1.2.69 WLU**: Una unidad equivalente de carga equivale a un pasajero o a CIEN (100) kilogramos de carga; es el acrónimo de Work Load Unit.

Toda referencia efectuada en este documento a "numeral", "Apéndice" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, Apéndices, y Anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Los vocablos que arriba se definen significan lo mismo si se usan en plural.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuya las Leyes Aplicables, o el significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que sean corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.3 Marco Legal del Concurso

- 1.3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996 se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a su cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI). Dicha Ley establece en forma expresa que la modalidad específica bajo la cual se promueve la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos es la "concesión". A tal efecto se establece el procedimiento y los mecanismos para el otorgamiento de concesiones, así como el régimen aplicable a las mismas.
- 1.3.2 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

²⁵ Incorporado mediante Circular N° 13

- **1.3.3** Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996 se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.4 Mediante Resolución Suprema N° 458-97-PCM de fecha 12 de setiembre de 1997, publicada el 15 de setiembre del mismo año, se estableció la entrega en concesión de los Aeropuertos de la República del Perú, bajo los mecanismos del TUO y su Reglamento, designándose para el efecto al Comité Especial.
- **1.3.5** Mediante Ley Nº 27111 de fecha 11 de mayo de 1999, se transfirió a la COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- **1.3.6** Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF, publicada el 15 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
- 1.3.7 Mediante Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002 se dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- 1.3.8 Mediante Ley N° 28660 publicada el 25 de diciembre de 2005, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- **1.3.9** Mediante Decreto Supremo Nº 039-2006-EF publicado el 04 de abril de 2006 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
- 1.3.10 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada mediante Resolución Suprema Nº 228-2002-EF se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.
- **1.3.11** Mediante Resolución Suprema N° 065-2006-EF se designó los miembros permanentes del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.
- 1.3.12 El Literal (L) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

- 1.3.13 Mediante Resolución Suprema Nº 022-2004-EF del 23 de marzo de 2004, publicada el 26 de marzo del 2004, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 04 de febrero del 2004 a través del cual aprobó el Plan de Promoción para la entrega en Concesión de los Aeropuertos de la República del Perú.
- **1.3.14** Mediante Decreto Supremo N° 019-2007-MTC, publicada el 08 de junio de 2007, se establecieron los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria del país y la jerarquización de aeródromos de propiedad pública.
- **1.3.15** Mediante Decreto Legislativo N° 1012 publicado el 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- **1.3.16** Mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- 1.3.17 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 250-05-2008 de fecha 09 de setiembre de 2008, se aprobó modificar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en Concesión de los Aeropuertos de la República del Perú.
- **1.3.18** En sesión del 09 de setiembre de 2008, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, a propuesta del Comité, aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú²⁶.
- **1.3.19** Mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PCM se modificó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.20 Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 se dispuso que la aprobación del Plan de Promoción y sus modificatorias de los proyectos que han sido declarados de necesidad nacional y de ejecución prioritaria, únicamente requieren de la aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante acuerdo el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- 1.3.21 En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, en Sesión N° 266 de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 09 de enero de 2009, se ratificó el acuerdo de modificación del Plan de Promoción antes señalado y se dispuso la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano.
- 1.3.22 Con fecha 16 de enero de 2009 se publicó el Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que modifica el Plan de Promoción de de la Inversión Privada para la entrega en Concesión de los Aeropuertos de la República del Perú.

²⁶ Modificado mediante Circular N° 17

- 1.3.23 Con fecha 19 de febrero de 2009 se publicó el Decreto Supremo N° 042-2009-EF por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de PROINVERSION.²⁷
- **1.3.24** Mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF se designó a los miembros permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSION, entre ellos el Comité Especial de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria е Infraestructura Aeroportuaria **PROINTEGRACION** (en Comité Comité adelante el de PROINVERSION).28
- 1.3.25 El proceso del Concurso referido en las presentes Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas serán de aplicación las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento, así como sus normas complementarias y modificatorias.
- 1.3.26 De conformidad con el Numeral 3.3.1 del Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dicha norma no es de aplicación al presente Concurso. ²⁹

1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

- 1.4.1 El Comité tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Concurso materia de las Bases. Está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- **1.4.2** Toda modificación a las Bases será comunicada a los Postores a través de Circulares.
- 1.4.3 El Comité puede prorrogar los plazos señalados en las Bases. El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, o dejado sin efecto, si así lo estimase conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- 1.4.4 El sólo hecho de presentar la información prevista en las Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación o Calificación de un Postor, no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado o Calificado respectivamente, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité a aceptarla.

La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica:

²⁷ Modificado mediante Circular N° 17

²⁸ Modificado mediante Circular N° 17

²⁹ Modificado mediante Circular N° 17



- El pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases;
- Su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier juez, corte, fuero o autoridad nacional o extranjera, cualquier acción, reclamo, demanda, arbitraje, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores de los antes mencionados, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado de la República del Perú por el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en estas Bases.
- 1.4.5 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en las Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial ni arbitral. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones, con excepción de los casos de impugnación previstos en el numeral 10 de las Bases.

1.5 Contrato de Concesión

- **1.5.1** Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores en las fechas señaladas en el Cronograma.
- 1.5.2 Los Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma, con las mismas formalidades previstas en los numerales 3.1.1. y 3.1.2. de las Bases. El Comité no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6 Cronograma del Concurso

El Cronograma del Concurso se presenta en el Anexo N° 2 de las Bases. Salvo en los casos en los que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día para que los Postores presenten cualquier documentación relacionada al Concurso, vencerá a las 17:30 horas de Lima, Perú.

1.7 Interpretación y referencias

- 1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado, en este documento o sus Anexos, o se infiera su interpretación del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba de lo contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Perú y aplicables a este caso.
- **1.7.2** Los títulos de los capítulos, numerales, Apéndices y Anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus Anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los Anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, las Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases publicadas el día de la convocatoria, aunque no se manifieste expresamente.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 **Agentes Autorizados**

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar como sus Agentes Autorizados para efectos del presente Concurso, hasta DOS (2) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 2.1.3 y 2.1.4.

Dicha comunicación deberá cumplir con las formalidades señaladas en el Numeral 3.1.2 de las Bases³⁰.

2.1.3 Facultades Otorgadas³¹

Los Agentes Autorizados, debidamente designados, podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor para:

- Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores del Comité en todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal, de acuerdo con el numeral 2.2.1;
- Responder, en nombre del Postor, y con efecto vinculante para su poderdante todas las preguntas que el Comité formule;
- Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad al cual se hace referencia en el numeral 3.2.2.
- Presentar los Sobres N°1, N°2 y N°3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.

³⁰ Incorporado mediante Circular Nº 9

³¹ Modificado mediante Circular N° 3

2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y dirección de correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones / Circulares³²

La notificación al Postor poniendo en su conocimiento las Circulares o cualquier otro documento relacionado al presente Concurso, se efectuará a cualquiera de los Agentes Autorizados y/o al Representante Legal, mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación electrónica de transmisión completa, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común en la ciudad de Lima o Callao señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el numeral 2.1.2., podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil, o las direcciones de correos electrónicos señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono y de facsímil deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o direcciones de correo electrónicos, según sea el caso, surte efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades³³

El Postor únicamente podrá designar hasta DOS (2) Representantes Legales para que lo represente en forma conjunta o individualmente. Tratándose de un Postor conformado por un Consorcio, podrá designar hasta DOS (2) Representante Legales comunes, es decir éstos deberán haber sido designados en forma conjunta por los Integrantes del Consorcio, con la finalidad que lo representen en forma conjunta o individualmente.

El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y dirección de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los numerales 2.1.4, 2.1.5. y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los

³² Modificado mediante Circular N° 3

³³ Modificado mediante Circular N° 3



documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y suscribir el Contrato de Concesión.

En caso el Postor sea un consorcio, dicha designación deberá ser efectuad a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con las facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente, del poder o documento similar.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, incluyendo aquellas que están señaladas en el numeral 2.2.1. Deberá ser presentado conjuntamente con los documentos contenidos en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrará en vigor luego que el Comité manifieste por escrito al Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado, su conformidad con la solicitud presentada.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú, designando un Representante Legal, deberá estar:

- Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción oficial al español en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú:

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en los Registros Públicos que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

Los Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas a las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato, a partir de las fechas indicadas en el Cronograma y hasta las fechas señaladas en el mismo.



3.1.2 Formalidad de las consultas³⁴

Las consultas a las Bases y/o sugerencias a los Proyectos de Contrato se formularán por escrito y en idioma español y deberán dirigirse a la siguiente dirección con atención a:

Antonio Jochamowitz

Jefe de Proyectos Aeroportuarios PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro - Lima, Perú

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, todas las consultas a las Bases y/o sugerencias a los Proyectos de Contrato deberán remitirse necesariamente al correo electrónico³⁵:

aeropuertos@proinversion.gob.pe

3.1.3 Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas a las Bases serán comunicadas mediante Circular a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

Si el Comité en cualquier momento considera necesario precisar, aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será remitida al Postor, a través de su Agente Autorizado y/o Representante Legal, a la dirección del correo electrónico y/o al número de facsímil y/o enviadas al domicilio común señalado conforme al numeral 2.1.4. de las presentes Bases. Bastará que el Comité remita la Circular a través de uno de los medios indicados por el Postor en el numeral 2.1.4, para darse por bien notificado el Postor.

Adicionalmente, todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe.

Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres Nº 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron tales Sobres.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de las Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.

3.2 Acceso a la Información-Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores tendrán acceso a la información relacionada al Segundo Grupo que estará disponible para su consulta en la Sala de

³⁴ Modificado mediante Circular N° 3

³⁵ Modificado mediante Circular N° 9



Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar: Av. Paseo de la Republica N° 3361, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú.

- 3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento, contenidas en el Anexo N° 8 "Guía de Usuarios de la Sala de Datos" de las Bases.
- 3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.
- 3.2.1.4 Los Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta un Día antes de la fecha de Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 fijada en el Cronograma.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

A fin de tener acceso a la Sala de Datos, los Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8.

3.3 Reuniones de Verificación³⁶

Todo Postor, a través de sus Agentes Autorizados y/o sus Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a solicitar al Comité reuniones con los funcionarios y/o asesores asignados al proyecto "Concesión Segundo Grupo de Aeropuertos" hasta DOS (02) Días anteriores al último Día Calendario para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta DOS (02) Días anteriores a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

3.4 Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1 Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica Y Económica, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2 Limitación de Responsabilidad

El Estado, o cualquier dependencia de éste, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores del Comité, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, suficiencia, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información, o

³⁶ Modificado mediante Circular N° 3

por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Apéndices y Anexos.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES Nº 1, Nº 2 Y Nº 3

4.1 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 serán presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos vía postal, electrónica, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español. En caso de adjuntarse, en alguno de los Sobres, folletos o catálogos no requeridos en las Bases, en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español, para una mejor comprensión.

4.3 Documentos Originales y Copias³⁷

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberán ser presentados en original y TRES (03) copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1", "Copia 2" y "Copia 3" en la primera página. Adicionalmente, la Propuesta Técnica que integrará el Sobre N° 2 podrá ser presentada en CD-ROM.

Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. En caso que algún documento que deba incluirse en el sobre en original sea presentado en copia, ésta deberá ser legalizada por Notario Público o ante el Consulado del Perú que resulte competente, cuando se trate de Postores que no residan en el Perú. En este último caso deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

³⁷ Modificado mediante Circular N° 3



4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones (i) Concurso Público de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (ii) "Sobre N° 1", "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y (iii) el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el caso.

El Sobre N°1 se deberá presentar de manera independiente, en tanto que los Sobres N°2 y N°3 deberán ser presentados dentro de un único sobre con indicaciones en su anverso que contiene los Sobres N°2 y N°3, así como el resto de la información señalada en el párrafo anterior.

Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara y rubricada por el Representante Legal en cada folio.

Asimismo, se deberá incluir un índice con la relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5 Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases

La presentación de los documentos para la precalificación contenidos en el Sobre N° 1, de los documentos incluidos en los Sobres N° 2 y N° 3, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases y específicamente a lo dispuesto en el numeral 3.4.

Asimismo implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra PROINVERSIÓN, el Comité o los asesores por cualquier condición, obligación, regla o procedimiento previsto en estas Bases.

En caso de incumplimiento del presente numeral, el Comité o el Concedente, según sea el caso, por ese simple hecho estará facultado a descalificar o a revocar los derechos otorgados al Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario o Concesionario. Para dichas personas las Bases tienen carácter jurídicamente vinculante.

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 138

Podrán participar en el presente Concurso las personas jurídicas o Consorcios, que hayan pagado el Derecho de Participación.

Una persona jurídica, incluyendo sus Empresas Vinculadas, individualmente o a través de un Consorcio, no podrá participar directa o indirectamente en más de un Postor. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá posteriormente por un plazo de CINCO (05) años, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato.

La participación directa e indirecta de aerolíneas (empresas transportadoras de pasajeros y/o carga aérea) en el capital social del Concesionario y/o en su capital social con derecho a voto no podrá en ningún momento exceder del DIEZ POR CIENTO (10%).

Adicionalmente, los requisitos que deberá cumplir un Postor para ser declarado Postor Precalificado, son de carácter técnico, financiero y legal, los cuales se detallan a en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de las Bases.

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, presentar la composición de su Consorcio y presentar a su Inversionista Estratégico mediante la presentación del Apéndice N° 2 del Anexo Nº 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada; la que deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor.

Los documentos requeridos para la precalificación serán presentados de acuerdo a los apéndices contenidos en el Anexo N° 1, Anexo N° 3 y Anexo N° 4.

5.1 Requisitos Técnico – Operativo³⁹

- 5.1.1 El Postor o uno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos técnicos mínimos:
 - i) Ser Operador Aeroportuario con TRES (03) años de experiencia, con UN MILLÓN (1'000,000) de pasajeros anuales operados en los últimos TRES (03) años; ó
 - Ser operador de rampa con TRES (03) años de experiencia, con CIEN MIL (100,000) aeronaves atendidas en los últimos TRES (03) años; ó
 - iii) Ser operador logístico con TRES (03) años de experiencia, con CIEN MIL Toneladas Métricas (100,000 TON) atendidas en los últimos TRES (03) años; ó
 - iv) Ser operador de infraestructura de transporte con (03) años consecutivos de experiencia en una concesión de infraestructura de transporte, con facturación respecto a la operación, de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 5 700,000) anuales durante esos TRES (03)

³⁸ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 13

³⁹ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 9



años. La experiencia acreditada no podrá tener una antigüedad mayor a CINCO (05) años.

- v) Ser persona jurídica accionista de una empresa concesionaria en infraestructura y/o servicios públicos que cuente con al menos TRES (03) años de experiencia en la concesión, que cuente con facturación respecto a la operación, CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 5 700,000) anuales durante esos TRES (03) años y que cuente con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social en dicha empresa concesionaria. La experiencia acreditada no podrá tener una antigüedad mayor a CINCO (05) años.
- vi) Ser persona jurídica con: a) experiencia en el desarrollo de infraestructura aeroportuaria, con un monto mínimo de inversión en obras de infraestructura aeroportuaria de DIEZ MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10 000,000) sin incluir IGV; o b) con experiencia en la operación de negocios aeroportuarios con una facturación anual no menor a DIEZ MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10 000,000) sin incluir IGV. Se podrá acreditar las experiencias antes indicadas a través de una persona jurídica en la que sea accionista de por lo menos el 25% del capital social.

En todos los supuestos antes indicados, el Postor deberá contar con un Contrato de Asesoría Aeroportuaria suscrito con un Asesor Aeroportuario, el mismo que deberá ser presentado en la Fecha de Cierre.

En el supuesto i) el Asesor Aeroportuario será aquel que acreditó el requisito técnico de precalificación. En caso se haya invocado la experiencia de su Empresa Vinculada para la acreditación del requisito técnico, será esta última la que haga las veces de Asesor Aeroportuario.

En el supuesto i) que acredite a través de su Empresa Vinculada y en los supuestos ii), iii), iv), v) y vi), el Asesor Aeroportuario deberá contar con todos los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Tener CINCO (05) años de experiencia en operación de aeropuertos,
- b) Haber operado durante los últimos TRES (03) años uno o más aeropuertos cuyo tráfico total de pasajeros sea igual o superior a TRES MILLONES (3'000,000),
- c) Haber operado durante los últimos TRES (03) años un aeropuerto de categoría internacional cuyo tráfico total de pasajeros anuales sea igual o superior a UN MILLÓN (1'000,000).
- 5.1.2 El Inversionista Estratégico será: 40
 - a) El Postor, en caso sea una persona jurídica que acredite cualquiera de los requisitos técnicos señalados en los literales i), ii), iii), iv), v) o vi), antes señalados; o

⁴⁰ Modificado mediante Circular N° 13

b) El integrante del Consorcio que acredite cualquiera de los requisitos técnicos antes indicados.

En los supuestos i), ii), iii), iv) el Inversionista Estratégico podrá acreditar los requisitos técnicos a través de su Empresa Vinculada.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en este numeral, el Postor deberá cumplir con presentar, en el Sobre Nº 1, los apéndices 1 y 2 del Anexo Nº 3 de las Bases. Asimismo el Postor deberá incluir copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, de los documentos que acrediten la experiencia exigida para el Inversionista Estratégico, tales como contratos, constancias, certificados y otros documentos análogos emitidos por la empresa, entidad u organismo competentes.

- 5.1.3 El Inversionista Estratégico que pretenda invocar su participación en otros proyectos anteriores para acreditar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico exigidos en el numeral 5.1.1. de estas Bases para precalificar, deberá demostrar haber participado con un mínimo de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar dichos proyectos.
- 5.1.4 Si esta participación fuera igual o mayor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) pero menor o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) se deberá presentar adicionalmente una certificación otorgada por el Presidente de Directorio de la empresa en la cual se acredite que es el accionista responsable de las operaciones aeroportuarias, de rampa, logísticas, de infraestructura de transporte, de infraestructura o de servicios públicos, según corresponda.
- 5.1.5 En caso el Postor resulte Adjudicatario, deberá tener como accionista o socio al Inversionista Estratégico, quien deberá ser titular de una participación no menor al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del capital social del Concesionario.

5.2 Requisitos Legales⁴¹

- **5.2.1** El Postor deberá acreditar los requisitos legales a través de la presentación de:
 - Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente.
 - En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento por el cual se forma dicho Consorcio.

⁴¹ Modificado mediante Circular N° 3

- El plazo de vigencia de las personas jurídicas que se presenten como Postores deberá ser igual o superior a la vigencia de la Concesión. El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser Postor en el presente Concurso o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les permita ejecutar un proyecto, como el que es objeto del presente Concurso.
- Una Declaración Jurada debidamente legalizada, firmada por el Representante Legal en caso que el Postor sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 1 del Anexo N° 4.
- En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con el requisito señalado en el párrafo precedente respecto de cada uno de sus integrantes, el Postor (Consorcio) deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente legalizada, firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los Integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los mismos respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 2 del Anexo Nº 4; y,
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes.
- 5.2.2 Que el Postor, o uno de sus accionistas, socios o integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas, socios o integrantes, haya sido la persona que pagó el Derecho de Participación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del comprobante de pago de dicho Derecho. En caso el Postor haya obtenido de un tercero el Derecho de Participación a través de una cesión de derechos, deberá acreditarlo mediante una comunicación en la cual se acredite la transferencia a su favor. Adicionalmente, de ser el caso, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme al Apéndice 4 del Anexo Nº 4
- **5.2.3** Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación del respectivo poder conforme lo señalado en el referido numeral.
- 5.2.4 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el Contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290.

- 5.2.5 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.
- 5.2.6 Que los asesores legales y/o técnicos del Postor no hayan prestado directamente algún tipo de servicios relacionados con este proceso a favor de PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Apéndice N° 7 del Anexo N° 4.
- 5.2.7 Que el Postor, sus accionistas, socios o integrantes, así como los socios o accionistas de estos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Apéndice N° 8 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Apéndice N° 9 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.3 Requisitos Financieros⁴²

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

 $^{^{42}}$ Modificado mediante Circular N° 3, N° 13 y N° 17

- 5.3.1 El Postor deberá acreditar un patrimonio neto, cuyo monto mínimo equivale a DOCE MILLONES DOCIENTOS MIL Y 00/100 Dólares (US\$ 12 200 000.00)⁴³.
- 5.3.2 El Postor podrá acreditar dicho requisito, con las cifras de una Empresa Subsidiaria o Matriz. En tal sentido a efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo, se considerará el patrimonio neto presentado en los estados financieros consolidados del Postor y sus Empresas Subsidiarias o Empresa Matriz, según corresponda.
- 5.3.3 En el caso de los Consorcios, el patrimonio neto requerido deberá ser acreditado por uno o más de los integrantes del Consorcio, siempre y cuando su participación en éste sea mayor o igual al VEINTE POR CIENTO (20%). En caso el patrimonio sea acreditado por más de un integrante, se sumarán los montos correspondientes al patrimonio neto.
- 5.3.4 En el caso del punto v) del numeral 5.1.1, el Inversionista Estratégico deberá contar con al menos el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del requisito financiero de precalificación.
- 5.3.5 La información financiera a que se refiere este numeral 5.3 deberá ser presentada en idioma español conforme al Apéndice N° 1 del Anexo N° 5 y sus secciones, debidamente firmada en original por el Representante Legal.

El requisito financiero será acreditado con la presentación de los estados financieros auditados de los últimos DOS (02) años o documentos análogos del Postor o del integrante en caso de Consorcio o de la Empresa Subsidiaria o Matriz que acredite los requisitos financieros, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor.

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma castellano. En el caso que, la información financiera se presente en idioma extranjero, ésta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al idioma español.

5.4 Mecanismo de Simplificación⁴⁴

Es el mecanismo por el cual, los Postores que hubieren precalificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN durante el periodo abril 2008 – abril 2009, pueden solicitar la vigencia de los documentos que hubieren presentado para su precalificación en cualquiera de dichos procesos.

Aquel Postor que desee hacer uso del Mecanismo de Simplificación deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.4.1 Solicitar al Comité la vigencia de la documentación presentada en cualquiera de los procesos anteriores así como la fecha de su presentación. La solicitud deberá ser presentada en el Sobre N° 1.
- 5.4.2 El Postor deberá presentar antes del vencimiento de la fecha de presentación de Sobre N° 1, una solicitud adjuntando una declaración jurada de vigencia de información conforme al formato del Apéndice N° 2 del Anexo N° 5, a fin que el Comité emita un Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación.

⁴³ Incorporado mediante Circular N° 9

⁴⁴ Modificado mediante Circular N° 3



- **5.4.3** El Comité verificará la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación del presente Concurso y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.
- **5.4.4** El Postor deberá presentar en el Sobre N° 1 la siguiente documentación:
 - El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación,
 - Una declaración jurada de vigencia de documentación conforme al Apéndice N° 3 del Anexo N° 5 de las Bases.
 - La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases; y
 - Copia del Comprobante de pago del Derecho de Participar en el Concurso.

5.5 Verificación de la Información Presentada ante el Comité⁴⁵

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5, y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho numeral.

A la Fecha de Cierre, la empresa que suscriba el Contrato, deberá presentar al Comité, respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio según sea el caso, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro.

6. PRESENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1 Presentación del Sobre No. 146

- 6.1.1 El Postor deberá solicitar al Comité le fije fecha y hora en que presentará formalmente el Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma.
- 6.1.2 El Sobre Nº 1 se recibirá por el Comité o por el Comité de Evaluación de Sobres Nº 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, de los documentos contenidos en el Sobre N° 1, así como de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos.
- 6.1.3 En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del contenido del Sobre Nº
 1. El Sobre Nº 1 será rechazado si es que no se presentase alguno de los documentos solicitados y, de ser el caso, se dejará constancia, de las observaciones que formule el Postor.
- 6.1.4 En la evaluación posterior a la recepción del Sobre Nº 1, en caso que se constatase la existencia de defectos del Sobre Nº 1, a juicio del Comité de

⁴⁵ Modificado mediante Circular N° 13

⁴⁶ Modificado mediante Circular N° 3



Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 2, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre Nº 1 podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre Nº 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

- 6.1.5 Luego del Acto de Apertura del Sobre N° 1 no se brindará al Postor ni a persona alguna que esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la Precalificación del mismo, hasta que el informe del Comité haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor.
- 6.1.6 Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del Concurso.

6.2 Anuncio progresivo de los Postores Precalificados⁴⁷

El Comité pondrá en conocimiento de cada Postor el resultado del proceso de Precalificación, para lo cual cursará una comunicación individual.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

6.3 Modificaciones en la Conformación de Consorcios⁴⁸

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los Sobres Nº 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. En cualquiera de los dos casos (la conformación de un Consorcio o la modificación de un Consorcio ya constituido), los Postores Precalificados podrán asociarse con otras personas jurídicas o incluso, con otros Postores Precalificados. Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar que el Postor siga contando con la experiencia técnica-operativa y los requisitos financieros a que se refieren las Bases, para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima. Así mismo se deberá presentar las declaraciones juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos integrantes de un Consorcio. La nueva conformación del Postor debe respetar la condición de no poseer participación directa ni indirecta en ningún otro Postor.

La conformación de nuevos Consorcios o los cambios de conformación deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Todos los documentos adicionales que se presenten en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre Nº 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

⁴⁷ Modificado mediante Circular N° 3

⁴⁸ Modificado mediante Circular N° 18



La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, los Postores precalificados deberán solicitar por escrito una cita al Comité de Evaluación para efecto de presentar la nueva documentación. La presentación se realizará ante Notario Público, levantándose el acta correspondiente.

El Comité de Evaluación que se encargó de recibir y evaluar los Sobres N° 1 de los Postores, será el que reciba y evalué la nueva documentación que presenten los Postores Precalificados. Dicho Comité de Evaluación deberá elaborar un informe sobre la evaluación realizada, debiéndolo elevar al Comité para la aprobación correspondiente, luego de lo cual será comunicada por escrito y de manera individual al Postor Precalificado.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES Nº 2 Y Nº 3

7.1 Contenido del Sobre N° 2⁴⁹

El Sobre N° 2 deberá ser presentado en original y TRES (03) copias debidamente marcadas como "Original", "Copia 1", "Copia 2" y "Copia 3" en la primera página. Adicionalmente la Propuesta Técnica que integrará el Sobre N° 2 podrá entregarse en CD-ROM.

El contenido del Sobre N° 2 deberá estar foliado y se sujetará a lo establecido en este punto, conforme a lo señalado seguidamente:

7.1.1 Declaración Jurada⁵⁰

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 5, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

7.1.2 Contrato⁵¹

- 7.1.2.1 Los Postores Precalificados deberán presentar un (01) ejemplar de la versión final del Contrato, debidamente firmado por el Representante Legal del Postor Precalificado. Dicha versión final será oportunamente entregada a los Postores Calificados, conforme a lo señalado en el Cronograma.
- 7.1.2.2 Los montos que sea necesario incorporar en el Contrato no deben ser incluidos en el texto del mismo; éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Propuesta Económica del Postor Calificado que se le adjudique la Buena Pro del Concurso.

⁴⁹ Modificado mediante Circular N° 3

 $^{^{50}}$ Modificado mediante Circular N° 3

⁵¹ Modificado mediante Circular N° 3



7.1.3 Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta⁵²

- 7.1.3.1 El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el numeral siguiente.
- 7.1.3.2 La Garantía se otorgará en forma de Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Apéndice 1 del Anexo N° 9. La garantía deberá ser emitida por un Banco Local según lo detallado en el Apéndice 2 del Anexo 6. Alternativamente, se podrá aceptar carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por un Banco Local, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice 1 del Anexo N° 9.
- 7.1.3.3 Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta Económica hasta NOVENTA (90) Días Calendario posteriores a la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos antes señalados.
- 7.1.3.4 El monto de la Garantía será de UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 1 000 000.00).
- 7.1.3.5 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro, el Comité podrá disponer la ejecución de la correspondiente Garantía presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario, si el Postor Calificado no cumple con las obligaciones establecidas para la Fecha de Cierre por razones imputables al mismo.
- 7.1.3.6 La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta presentada por un Postor Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta luego de QUINCE (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

7.1.4 Propuesta Técnica⁵³

El Postor Precalificado presentará dentro del Sobre N° 2 su Propuesta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2 y 3 del Anexo Nº 1 de las Bases.

7.1.5 Compromiso de constitución⁵⁴

7.1.5.1 El Postor Precalificado y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad de propósito especial

⁵² Modificado mediante Circular N° 3 y N° 13

⁵³ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 33

⁵⁴ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 9

en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades del Perú, que actuará como Concesionario y cuyo Capital Social suscrito mínimo será de SEIS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES (US\$ 6 100 000.00). Dicha sociedad se constituirá mediante aportes dinerarios en efectivo de los cuales una suma no menor equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social deberá ser pagada a la fecha de constitución y completar el monto restante al final del segundo año de Vigencia de la Concesión.

El Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener, la Participación Mínima desde la fecha de constitución del Concesionario y por un plazo de cinco años computados desde la Fecha de Cierre y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el párrafo precedente.

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Apéndice N° 5 ó 6 del Anexo N° 5, de las Bases, en caso el Postor sea una Persona jurídica o un Consorcio, según corresponda.

7.1.5.2 55

7.1.6 Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato⁵⁶

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 02 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por la Sociedad Concesionaria constituida de acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.1.5.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Apéndice 7 del Anexo N° 5 de estas Bases.

⁵⁵ Eliminado mediante Circular N° 17

⁵⁶ Modificado mediante Circular N° 3



7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

- **7.2.1** El Postor Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica de acuerdo al Anexo N° 7.
- **7.2.2** La Propuesta Económica tendrá los siguientes componentes⁵⁷:

PAMO (Pago por Mantenimiento y Operación):

Propuesta presentada por el Postor Precalificado que constituye el importe que el Estado garantizará al Concesionario por concepto de la operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

El monto de PAMO máximo para los aeropuertos a ser entregados en Concesión a la Fecha de Cierre asciende a US\$ 6'626,163.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES) sin incluir I.G.V.

PPO (Pago por Obras Obligatorias)

Propuesta presentada por el Postor Precalificado que constituye el importe que el Estado pagará al Concesionario por concepto de la ejecución de las obras obligatorias en el Periodo Inicial.

El monto de PPO máximo para los aeropuertos a ser entregados en Concesión a la Fecha de Cierre asciende a US\$ 60'705,882.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES) sin incluir I.G.V.

Para la evaluación de las Propuestas a ser presentadas por los Postores Precalificados, se aplicará la siguiente fórmula:

$$MO = PPO_i + VPAMO_i$$

Donde:

MO: Monto de la Propuesta Económica, en Dólares de los Estados Unidos de América.

PPO_i: Pago por Obras Obligatorias solicitado por el Postor i, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 1.2.55.

VPAMO_i: Es el valor presente del PAMO a ser considerado únicamente en la evaluación de las Propuestas Económicas, la cual se atendrá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VPAMO_i = PAMO_i * FA$$

-

⁵⁷ Incorporado mediante Circular N° 9 y modificado mediante Circular N° 29, N° 34 y N° 35



Donde:

PAMO_i: Pago por Mantenimiento y Operación solicitado por el Postor

"i", de acuerdo a lo indicado en el Numeral 1.2.52.

FA: Factor de Actualización del PAMO_i equivalente a 7.9633. Dicho

factor será utilizado únicamente para seleccionar la Mejor

Oferta.

Las fórmulas descritas y el factor de actualización utilizado sólo son aplicables para efectos de determinación del monto de la oferta económica. La forma de pago del PPO y PAMO se definen en los términos indicados en el Contrato de Concesión.

La MO resultante de las ofertas presentadas por los postores tendrá una aproximación a la diez milésima para su evaluación.

La oferta económica será aquella oferta que resulte con el menor valor de MO, calculado de acuerdo a la fórmula indicada anteriormente, según corresponda."

- **7.2.3** La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta TREINTA (30) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.
- **7.2.4** A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Calificado constituye una Propuesta Económica irrevocable que implica el sometimiento, sin excepción, del Postor Calificado a todos los términos y condiciones del Contrato y a lo establecido en la carta de presentación de su Propuesta Económica.

8. ACTO DE RECEPCION DE LOS SOBRES Nº 2 y Nº 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE Nº 2

- 8.1 Acto de Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 Apertura del Sobre N° 2
 - **8.1.1** La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el numeral 4. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará hasta TREINTA (30) minutos de tolerancia para su presentación.
 - **8.1.2** En el caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá iniciar el acto de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3.
 - **8.1.3** El Presidente del Comité, o la persona que lo sustituya, llamará, de acuerdo a orden de precalificación, a los Postores Precalificados a efectos que se entreguen los sobres que incluyen los Sobres N° 2 y N° 3 y procederá a su apertura entregando al Notario Público los Sobres N° 2 y N° 3, separadamente.
 - **8.1.4** El Notario Público procederá a la apertura de los Sobres N° 2, de acuerdo al orden en el que han resultado precalificados.

- **8.1.5** Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas foliadas de los documentos contenidos en éstos, y entregará los mismos al Comité para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo estipulado en el numeral 8.2.
- 8.1.6 Los Sobres N° 3 sin abrir serán sellados y quedarán bajo custodia del Notario Público hasta la fecha en que se realice el Acto de Apertura del Sobre N° 3 y la Adjudicación de la Buena Pro. La fecha de este acto se indica en el Cronograma del Concurso al que se refiere el numeral 1.6 de las Bases.
- **8.1.7** Finalizado el acto, se levantará el acta respectiva, la misma que firmarán los miembros del Comité, y los Postores Precalificados que así lo deseen hacer.

8.2 Evaluación del contenido del Sobre N° 2⁵⁸

- **8.2.1** Serán admitidas todas aquellas propuestas que presenten la documentación completa.
- **8.2.2** El Comité o el Comité de Evaluación se encontrarán facultados para solicitar al Postor, en el plazo que éste apruebe, las precisiones y/o aclaraciones a la Propuesta Técnica, sin que éstas signifiquen una modificación o variación de la Propuesta Técnica presentada.
- **8.2.3** Asimismo, el Comité o el Comité de Evaluación se encuentran facultados para solicitar al Postor, en el plazo que éste apruebe, la sustentación oral de las Propuestas Técnicas admitidas.
- **8.2.4** Los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas serán consignados en un acta que será firmada por los miembros del Comité o el Comité de Evaluación.
- **8.2.5** La Propuesta Técnica contenida en el Sobre Nº 2 será declarada técnicamente aceptable cuando cumplan con lo dispuesto en el Apéndice 2 y 3 del Anexo 1 y que la misma no se encuentre condicionada.

 $^{^{58}}$ Modificado mediante Circular N° 3, N° 13 y N° 33

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres Nº 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité o del Comité de Evaluación y esos resultados serán la base para que el Comité, declare técnicamente aceptable o no la Propuesta Técnica contenida en los Sobres N° 2.

- **8.2.6** Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en los Sobres Nº 2 se darán a conocer, de manera individual, a los Postores Precalificados previa a la Apertura de Sobres N° 3.
- **8.2.7** La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de la propuesta contenida en los Sobres Nº 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores Precalificados.
- **8.2.8** El Comité declarará como Postores Calificados sólo a aquellos Postores Precalificados que hayan presentado Propuestas Técnicas admitidas y consideradas técnicamente aceptables.

Sólo los Postores Precalificados cuyo contenido del Sobre N° 2 haya sido declarado aceptable, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

8.2.9 La Propuesta Técnica del Adjudicatario formará parte del Contrato de Concesión.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

- 9.1 Acto de Apertura y Evaluación del Sobre N° 3 (Propuestas Económicas)⁵⁹
 - **9.1.1** En la fecha fijada en el Cronograma del Concurso a que se refiere el numeral 1.6., el Presidente del Comité dará pública lectura a la lista de Postores Calificados.
 - **9.1.2** A continuación se procederá a la apertura del Sobre N° 3 correspondiente a los Postores Calificados y se dará lectura de su contenido, verificando que las Propuestas Económicas se ajusten a lo establecido en las Bases.
 - **9.1.3** Si alguna de las Propuestas Económicas, contenidas en los Sobres N° 3 de los Postores Calificados, no cumpliese con los requisitos establecidos en las Bases, o sea mayor al monto máximo comunicado por el Comité, la Propuesta Económica, no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

Se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que se presente en forma condicionada. Asimismo, aquella documentación adicional a la exigida en las Bases para la presentación del Sobre Nº 3, no será considerada para efectos de la respectiva evaluación y no tendrá efecto vinculante.

9.1.4 El Presidente del Comité, asistido por el Notario Público, anunciará el monto de las Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo

⁵⁹ Modificado mediante Circular N° 29

estipulado en Anexo Nº 7, identificando al titular de la respectiva Propuesta Económica.

9.1.5 Entre las Propuestas Económicas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales anteriores, el Comité de conformidad con el acta de evaluación a que se refiere los Numerales 8.2.5 al 8.2.7 procederá a suscribir las Propuestas Económicas en señal de conformidad. Acto seguido, el Presidente del Comité anunciará cuál es la menor Propuesta Económica.

9.2 Proceso de Adjudicación⁶⁰

9.2.1 Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Calificado que haya presentado la Mejor Oferta y obtenga el puntaje final más alto, de acuerdo al siguiente procedimiento.

Se asignará un puntaje de Propuesta Económica (Pe) a cada MO presentado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pe_i = 1 + [(MOmax - MO i) / 1 000 000]$$

Donde:

Pe : Puntaje de Propuesta Económica del Postor i

MO max: Monto máximo aceptable por PROINVERSIÓN, de acuerdo al

PPO y PAMO máximos Indicados en el Numeral 7.2.2 de las

presentes Bases

MO i: Monto del MO del Postor i

Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Precalificado que obtenga el Puntaje de Propuesta Económica (Pe) más alto.

- **9.2.2** Será suficiente la recepción de una Propuesta Económica válida para adjudicar la Buena Pro.
- 9.2.3 Concluido el proceso de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, o quien lo represente, el Adjudicatario y por los demás Postores Calificados que deseen hacerlo.

9.3 Empate de Propuestas Económicas

- 9.3.1. De producirse un empate entre dos o más Propuestas Económicas el Comité procederá a solicitar nuevas Propuestas Económicas (cada una de ellas, una "Nueva(s) Propuesta(s) Económica(s)"). En el mismo acto y a más tardar dos horas después de declarado el empate por el Comité, los Postores Calificados que hubieran empatado deberán presentar una nueva Propuesta Económica.
- **9.3.2.** Toda nueva Propuesta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original. En cualquier caso de presentación de nuevas Propuestas Económicas, se aplicará la fórmula señalada en el Numeral 9.2.⁶¹

⁶⁰ Modificado mediante Circular N° 3, N° 29 y N° 34

⁶¹ Modificado mediante Circular N° 29

- 9.3.3. Cada Postor Calificado que presente una nueva Propuesta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de la Propuesta Económica, debidamente suscrita por el Representante Legal de tal Postor Calificado.
- 9.3.4. Toda nueva Propuesta Económica deberá ser menor a la indicada en la Propuesta Económica original del Postor Calificado respectivo. Adicionalmente, en caso de que algún Postor Calificado no presente una nueva Propuesta Económica, la Propuesta Económica original presentada por dicho Postor Calificado se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
 - El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro, al Postor Calificado que haya presentado la Mejor Oferta.
- **9.3.5.** De persistir el empate luego del Acto de Presentación de nuevas Propuestas Económicas se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los postores titulares de las indicadas propuestas. Quien salga favorecido se le adjudicará la Buena Pro.

10. IMPUGNACIÓN

10.1 Procedimiento de Impugnación

- 10.1.1 Cualquier Postor Calificado podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Apertura del Sobre N° 3 y deberá estar debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de OCHO (08) Días contados a partir del día siguiente al de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de DIEZ (10) Días contados a partir del día de la presentación del mencionado recurso de impugnación. Como requisito para la tramitación del recurso impugnativo, el Postor Calificado deberá entregar, dentro de los TRES (03) Días contados a partir del día siguiente de la adjudicación de la Buena Pro, la fianza bancaria a que se refiere el numeral 10.2.
- 10.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los TRES (03) Días contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de DIEZ (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de DIEZ (10) Días.
- 10.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta en segunda y última instancia, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) Días contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.



10.2 Garantía de Impugnación⁶²

- 10.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los TRES (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Apéndice N° 3 del Anexo N° 9, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Banco Local Nacional, según lo detallado en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6 de estas Bases, y su monto será igual a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 Dólares Americanos (US\$. 2'370,000).
- 10.2.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 10.1.2 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.
- 10.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este numeral será de SESENTA (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso.

10.3 Suspensión

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnable.

11. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

11.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el numeral 11.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

En caso que el Concesionario no cumpla los requisitos previstos en las Bases para este acto, el Comité dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro y dispondrá la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta del Postor. En este caso, El Comité, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Calificado que ofreció la segunda Mejor Oferta y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente.

11.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

⁶² Modificado mediante Circular N° 3

11.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:63

- 11.2.1.1 Entrega del Testimonio de la escritura pública de constitución del Concesionario y acreditación de su inscripción en los Registros Públicos de Lima. La Sociedad Concesionaria deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro en caso de Consorcio, con un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el numeral 7.1.5.
- 11.2.1.2 Entrega del Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato a nombre del Concesionario, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral.
- 11.2.1.3 Las Declaraciones Juradas de éste y de sus Socios Principales, de no estar impedidos de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables. Dicha información será proporcionada conforme al modelo Apéndice N° 5 del Anexo N° 4.
- 11.2.1.4 Acreditación de la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.
- 11.2.1.5 Las actas suscritas de recepción de todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la Concesión.
- 11.2.1.6 El pago del importe correspondiente a los Actos Preparatorios del Proceso. El importe correspondiente a los actos preparatorios asciende a US\$ 1 585 051,81 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y uno con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América). Dicho importe incluye el IGV y deberá ser reembolsado por el Adjudicatario hasta la Fecha de Cierre⁶⁴.
- 11.2.1.7 TRES (03) ejemplares del Contrato de Asesoría Aeroportuaria debidamente suscritos.

En el supuesto del literal i) del numeral 5.1.1 de las Bases, el Contrato de Asesoría Aeroportuaria deberá ser suscrito con el Operador Aeroportuario o con aquella Empresa Vinculada que acreditó el requisito técnico de precalificación.

El Contrato de Asesoría Aeroportuaria deberá incluir los lineamientos mínimos indicados en el Apéndice 1 del Anexo N° 1 de las Bases.

⁶³ Modificado mediante Circular N° 3 y 13

⁶⁴ Incorporado mediante Circular N° 31



11.2.1.8 La constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado que emite el OSCE, tanto del Adjudicatario de la Buena Pro como de sus Socios Principales, en caso de ser Consorcio de los integrantes del mismo y de los Socios Principales de éstos últimos.

En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro

- 11.2.1.9 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por un monto equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 4 500 000.00), vigente desde la Fecha de Cierre hasta dos (02) años después del término de la Vigencia de la Concesión. El modelo de dicha carta fianza consta en el Apéndice N° 2 del Anexo Nº 9.
- 11.2.1.10 Asimismo, el Adjudicatario de la Buena Pro deberá adjuntar la siguiente documentación debidamente legalizada por Notario Público o Cónsul del Perú refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, según sea el caso:
 - Documento constitutivo del Postor o de cada uno de los integrantes en caso de consorcio y con traducción oficial al castellano de ser necesario.
 - Los documentos que haya presentado en el Sobre N° 1 para acreditar la experiencia exigida en el numeral 5.1.1, tales como contratos, constancias, certificados y otros documentos análogos emitidos por la empresa, entidad u organismo competentes y con traducción oficial al castellano de ser necesario.

11.2.2 Obligaciones a cargo del Estado

- 11.2.2.1 Haber verificado la promulgación del Decreto Supremo al que se refiere el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de todas y cada una de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión.
- 11.2.2.2 El MTC otorgará los certificados de operación a favor del Concesionario.
- 11.2.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta.
- 11.2.2.4 PROINVERSION entregará un ejemplar de los Convenios de Estabilidad Jurídica previstos en los Decretos Legislativos N° 662 y 757, en la medida que el Adjudicatario hubiera aplicado a dichos Convenios, dentro de los DIEZ (10) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.



11.2.2.5 Esta obligación no será aplicable:

- Si tal(es) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica ha(n) sido ya firmado(s) e intercambiado(s) entre las partes correspondientes antes de la Fecha de Cierre.
- Si el Concesionario y/o sus accionistas deciden no suscribir aquellos contratos, hecho que se presumirá de pleno derecho si la correspondiente solicitud para la suscripción de los contratos de estabilidad jurídica no es presentada por el Concesionario y/o por sus accionistas a PROINVERSIÓN o, en su caso, a la Autoridad Gubernamental correspondiente, dentro del plazo de DIEZ (10) Días luego de la Adjudicación de la Buena Pro.
- Si PROINVERSIÓN o la Autoridad Gubernamental, en su caso, acreditan que no se ha cumplido con las condiciones que las normas aplicables establecen para que el Concesionario suscriba tales contratos de estabilidad jurídica⁶⁵.

11.2.3 Celebración del Contrato de Concesión

Verificado el cumplimiento de los actos señalados en los numerales 11.2.1 y 11.2.2 el representante legal del Concesionario procederá a suscribir el Contrato de Concesión así como el representante del Concedente, dándose de esta forma por celebrado el Contrato de Concesión.

11.2.4 Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de haberse celebrado el mismo. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta Económica⁶⁶

66 Modificado mediante Circular N° 17

⁶⁵ Conforme a lo establecido en la Ley N° 27342, el monto mínimo de capital social requerido para acceder al régimen de estabilidad jurídica es de CINCO MILLONES Y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5 000 000,00).

- Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el numeral 11.2.1 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.
- En caso de incumplimiento del Adjudicatario, el Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, de aceptar la propuesta del Postor Calificado que haya presentado la segunda mejor Propuesta Económica válida. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.
- De darse el caso, el nuevo Adjudicatario deberá extender la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica por el plazo que le comunique el Comité, caso contrario, el Comité podrá ejecutar dicha garantía.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

12. DEL CONTRATO DE ASESORIA AEROPORTUARIA Y PERSONAL CLAVE⁶⁷

12.1. Contrato de Asesoría Aeroportuaria

Quince (15) Días antes de la Fecha de Cierre, el Adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar al Comité, la persona jurídica con la cual suscribirá el Contrato de Asesoría Aeroportuaria.

Para efecto de acreditar los requisitos exigidos en el Numeral 5.1 referido al Asesor Aeroportuario, el Adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar el formulario contenido en el Apéndice 3 del Anexo 3 de las Bases.

El Comité se reserva el derecho de solicitar información complementaria que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, pudiendo rechazar la propuesta presentada por el Adjudicatario de la Buena Pro.

12.2. Personal Clave

_

 $^{^{67}}$ Incorporado mediante Circular N° 13



Quince (15) Días antes de la Fecha de Cierre el Concesionario deberá presentar las hojas de vida detalladas y documentadas de los profesionales que el Postor contratará para operar el Segundo Grupo de Aeropuertos, conforme a los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 22 del Contrato de Concesión.

Se deberá incluir el perfil detallado y la experiencia de los siguientes funcionarios (Personal Clave):.Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente de Regulación, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, Gerente de Seguridad y Gerente Comercial.

El Comité se reserva el derecho de solicitar información complementaria que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, pudiendo rechazar la propuesta presentada por el Adjudicatario de la Buena Pro.

13. DEL INVENTARIO INICIAL DE LOS BIENES DE LOS AEROPUERTOS⁶⁸

- 13.1. Los representantes del Adjudicatario, el Concedente y CORPAC deberán elaborar conjuntamente, en presencia de Notario Público, un inventario inicial de los bienes de cada uno de los Aeropuertos, que serán transferidos al Adjudicatario para su explotación conforme se establezca en el Contrato de Concesión. Se deberá elaborar un inventario inicial por cada uno de los Aeropuertos.
- 13.2. Los inventarios iniciales de cada uno de los Aeropuertos formaran parte del acta integral de entrega de bienes que suscribirán el Concedente y el Adjudicatario a la toma de posesión de los bienes de la Concesión.
- 13.3. Los referidos inventarios iniciales deberán estar terminados y suscritos como máximo 10 Días antes de la Fecha de Cierre.

14. DISPOSICIONES FINALES

14.1 Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran las Circulares, y el Contrato de Concesión se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el numeral 1.3.

14.2 Destino y utilización de los recursos que se generen para el Estado

La distribución de los fondos que perciba el Estado por la Concesión, de ser el caso, se realizará según lo dispuesto por la tercera disposición complementaria de la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, los recursos del FONCEPRI serán determinados de acuerdo al Decreto Supremo 021-98-PCM, de ser el caso.

14.3 Conformidad de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal "L" del Artículo 22 de la Ley Nº 27785 que a la letra dice:

⁶⁸ Incorporado mediante Circular N° 17



"Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior."

ANEXOS:69

Anexo 1 Apéndice Anexo 1 Apéndice	2 Aspectos Técnicos: Lineamientos para la presentación de la Propuesta
A n a v a O	Técnica
Anexo 2	Cronograma.
Anexo 3 Apéndice	
Anexo 3 Apéndice	Estratégico.
Anexo 4 Apéndice	1 Requisitos Legales de Precalificación: Declaración Jurada de Persona Jurídica Constituida.
Anexo 4 Apéndice	2 Requisitos Legales de Precalificación: Compromiso Solidario para Precalificación.
Anexo 4 Apéndice	3 Requisitos Legales de Precalificación: Declaración Jurada de Composición Societaria.
Anexo 4 Apéndice	
Anexo 4 Apéndice	•
•	impedimento para Contratar con el Estado.
Anexo 4 Apéndice	6 Requisitos Legales de Precalificación: Declaración Abstención para invocar
	privilegios o Inmunidad Diplomática o de otro tipo.
Anexo 4 Apéndice	7 Requisitos Legales de Precalificación: Declaración Jurada de no existir Incompatibilidad.
Anexo 4 Apéndice	8 Requisitos Legales de Precalificación: Declaración Jurada de no estar vinculado con otro Postor.
Anexo 4 Apéndice	
Anexo 5 Apéndice	
Anexo 5 Apéndice	2 Mecanismo de Simplificación: Declaración Jurada para la emisión de Certificado de vigencia de la documentación requerida para la Precalificación.
Anexo 5 Apéndice	
Anexo 5 Apéndice	
Anexo 5 Apéndice	5 Contenido del Sobre N° 2: Declaración Jurada de Constitución de Persona Jurídica.
Anexo 5 Apéndice	
·	Jurídica (aplicable para Postor como Consorcio).
Anexo 5 Apéndice	7 Contenido del Sobre N° 2: Declaración Jurada de aceptación de las Bases y
Anexo 6 Apéndice	Contrato. 1 Bancos Internacionales de Primera Categoría y Relación de Entidades
·	Financieras Internacionales Autorizadas.
Anexo 6 Apéndice	
Anexo 7	Modelo de Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
Anexo 8	Guía de Usuarios de la Sala de Datos.
Anexo 8 Apéndice	
Anexo 8 Apéndice	2 Formulario de Identificación de las Personas Autorizadas para hacer uso de la Sala de Datos.
Anexo 8 Apéndice	3 Formulario de Solicitud de Servicios Múltiples.

⁶⁹ Modificado mediante Circular N° 3



Agencia para la Promoción de la Inversión Privada - Perú

Anexo 8 Apéndice 4	Formulario de Solicitud de Visitas.
Anexo 8 Apéndice 5	Formulario de Consultas Técnicas.
Anexo 9 Apéndice 1	Modelo de Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta
Anexo 9 Apéndice 2	Modelo de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato.
Anexo 9 Apéndice 3	Modelo de Carta Fianza de Impugnación de la Buena Pro.



ANEXO N° 1

APÉNDICE N° 170

ASPECTOS TÉCNICOS: LINEAMIENTOS DEL CONTRATO DE ASESORÍA AEROPORTUARIA

Referencia: Numeral 11.2.1.7 de las Bases del Concurso

1. GENERALIDADES

La concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos no incluirá los servicios de aeronavegación y tránsito aéreo.

El tipo de Concesión es el denominado DBFOT (diseñar, construir, financiar, operar y transferir, por sus siglas en inglés).

La modalidad bajo la cual se otorgará la Concesión será cofinanciada, es decir, con aportes a cargo del Estado de la República del Perú.

El plazo de la Concesión será de VEINTICINCO (25) años, con posibilidad de prórroga bajo los criterios y condiciones que serán establecidos en el respectivo Contrato de Concesión.

2. SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA

Los aeropuertos de provincia de competencia nacional que conforman el Segundo Grupo son los siguientes:

- a. Aeropuerto Nacional de Andahuaylas, ubicado en la ciudad de Andahuaylas, Región Apurímac;
- b. Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, ubicado en la ciudad de Arequipa, Región Arequipa;
- c. Aeropuerto Nacional Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte, ubicado en la ciudad de Ayacucho, Región Ayacucho:
- d. Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, ubicado en la ciudad de Juliaca, Región Puno;
- e. Aeropuerto Internacional Padre José Aldamiz, ubicado en la ciudad de Puerto Maldonado, Región Madre de Dios; y
- f. Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa, ubicado en la ciudad de Tacna, Región Tacna.

3. LINEAMIENTOS DEL CONTRATO DE ASESORÍA AEROPORTUARIA

Objetivo

Asesoramiento y asistencia técnica al CONCESIONARIO en aspectos tales como planificación estratégica, planificación y diseño de las infraestructuras aeroportuarias, diseño de la organización y de los procesos de administración, operación y mantenimiento de los aeropuertos:

 Soporte de ingeniería en las actividades de diseño y ejecución de infraestructura aeroportuaria durante el Periodo Inicial y actuaciones a ejecutarse conforme al Plan Maestro de Desarrollo

⁷⁰ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 17



- Soporte en el diseño e implementación de sistemas de operaciones aeroportuarias
- Revisión del Plan de Negocio de la Concesión, orientando en la gestión de actividades aeronáuticas y no aeronáuticas (ingresos comerciales)
- Desarrollo de un sistema de gestión de la seguridad operacional (safety) y de la seguridad de la aviación civil (security)
- Monitoreo de la calidad de servicio ofrecida a los Usuarios de los aeropuertos
- Organización y gestión de los recursos y capacitación del personal

Plazo

El plazo del contrato de asesoría aeroportuaria será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión. Dicho contrato podrá ser resuelto por la sociedad concesionaria, subsistiendo la obligación de ésta de sustituir el Asesor Aeroportuario designado originalmente por otro de igual o mejor categoría, el mismo que deberá satisfacer todos los requisitos solicitados en las bases consolidadas.

Principales actividades a cargo del asesor aeroportuario

i) Ingeniería

- a. <u>Supervisión de los proyectos de ejecución y actividades del período inicial</u>. El Asesor Aeroportuario revisará los proyectos constructivos de las obras de obligado cumplimiento establecidos por contrato para el período inicial, y dará asistencia técnica durante la ejecución de los mismos, prestando especial atención a:
 - Plazos de ejecución y caminos críticos de obras y actividades
 - Interferencias con la operatividad normal del aeropuerto
 - Detección y evaluación de no conformidades durante las obras
 - Asistencia técnica en modificación o ampliación de los proyectos
 - Supervisión de la documentación técnica de obra
 - Apoyo y soporte con personal técnico durante el arranque de la concesión y la coordinación de actividades de CORPAC
- b. <u>Dirección y Supervisión para la Elaboración de los Planes Maestros</u>: El Asesor Aeroportuario dirigirá y supervisará la elaboración de los Planes Maestros, hasta su etapa de aprobación, que el concesionario deberá presentar dentro del plazo establecido para ello en el contrato. Los Planes Maestros deberán ser elaborados de acuerdo a los lineamientos, procedimientos y criterios de aprobación establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Perú.

Para esta tarea deberán acometerse las siguientes actividades:

- Revisión y actualización de las proyecciones de tráfico para cada aeropuerto
- Revisión de los estudios disponibles realizados anteriormente (planes maestros conceptuales, plan de inversión de la concesión, etc.)



- Apoyo en el establecimiento de objetivos de cumplimiento con normas y métodos recomendados internacionalmente. Soporte en la gestión de notificaciones a la OACI de los no cumplimientos sobre los mismos
- Asistencia técnica en la zonificación de áreas de actividad aeroportuaria, vías de servicio y accesos al aeropuerto
- Evaluación y elaboración de alternativas técnicas para solucionar posibles déficit de infraestructuras, congestiones y fallas de seguridad en el aeropuerto
- Gestión e intermediación con la DGAC para la elaboración y publicación de planos de obstáculos y servidumbres aeronáuticas
- Asistencia técnica en la elaboración y representación del estado final de los aeropuertos mediante planos de los diversos aeropuertos
- Apoyo en la gestión con los entes y autoridades locales de futuras adquisiciones de terrenos, protección de servidumbres aeronáuticas y coordinación de otras actividades
- Asistencia técnica en las evaluaciones preliminares de impacto ambiental para las obras de Plan Maestro de cada aeropuerto.

Además el asesor deberá facilitar y prestar soporte técnico para las pertinentes actualizaciones del Plan Maestro de Desarrollo que se pudieran presentar durante el período del contrato.

- c. <u>Supervisión de los estudios y actuaciones de Gestión Ambiental</u>: El Asesor Aeroportuario revisará y emitirá opinión sobre los resultados de la Auditoria Ambiental y el Plan de Mitigación que el CONCESIONARIO deberá realizar durante los primeros años de la concesión, en el caso que PROINVERSION no lo haya realizado previamente. Asimismo, el asesor aeroportuario proveerá apovo en temas específicos como:
 - Gestión de Medio Ambiente de las distintas obligaciones emanadas del Contrato de Concesión o de los requisitos de aprobación de los Planes Maestros solicitadas por la autoridad aeronáutica
 - Análisis de peligro aviar
 - Revisión de los procedimientos de manejo de materiales peligrosos, manejo de residuos líquidos y sólidos
 - Definición de una metodología y evaluación de contaminación sonora producida por el ruido y las medidas de mitigación correspondientes
 - Definición de una metodología y realización de las evaluaciones ambientales base y sus respectivas medidas de mitigación

ii) Operaciones

- a. <u>Elaboración de los Manuales de Aeródromo</u>: Dentro de los primeros DIECIOCHO (18) meses de la concesión, el asesor aeroportuario elaborará los Manuales de Aeródromos requeridos para los aeropuertos del Segundo Grupo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo correspondiente del Contrato de Concesión y las regulaciones que dicte la DGAC del Perú en la RAP N° 139. Dicho manual deberá incluir, entre otros aspectos fundamentales:
 - Diseño a detalle de los procedimientos operacionales de aeródromo
 - Previsión de manejo de contingencias y medidas de seguridad.



- Modificación del Manual frente a observaciones que pudiesen ser generadas por la autoridad competente al momento en que dicho Manual sea entregado como requisito para la obtención el Certificado de Aeropuerto.
- b. <u>Elaboración del Plan de Seguridad (safety & security)</u>: El asesor deberá facilitar y prestar soporte técnico en el desarrollo de un sistema de seguridad operacional específico para cada aeropuerto, sujeto al programa de auditorías de vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) de la OACI. También deberá prestar apoyo en actividades de seguridad para la aviación civil (security). En concreto, el asesor proveerá asistencia específica en lo siguiente:
 - Soporte para la publicación de la estructura orgánica del gestor aeroportuario, la escala de responsabilidades y los procedimientos del aeropuerto
 - Elaboración y revisión de planes de emergencia, prestando apoyo a la gestión y coordinación con autoridades locales de los planes de emergencia en materia de accidentes, catástrofes o apoderamientos ilícitos de aeronaves
 - Asistencia técnica en la programación y preparación de simulacros de emergencias
 - Programación de inspecciones de aeródromo y auditorías de la OACI
 - Seguimiento y registro de incidentes y apoyo en la coordinación de autoridades en caso de accidente aéreo
 - Apoyo en la elaboración y modificación de otros procesos y disposiciones en materia de seguridad aeronáutica en cada aeropuerto
- c. Apoyo en la gestión de las operaciones: Asistencia técnica en la gestión de operaciones aeroportuarias, tanto en lado aire como en lado tierra del aeropuerto.
 - Asistencia en la coordinación con CORPAC para los procedimientos de asignación de stands y usos de plataforma
 - Asistencia en los procedimientos de reasignación de slots con las compañías usuarias, en caso aplique
 - Revisión de la gestión de los flujos de pasajeros y tráficos de aeronaves
 - Revisión y adecuación de los espacios funcionales aeroportuarios (campo de vuelos y área terminal)
 - Asistencia en la gestión de las actividades de handling
 - Asistencia en gestión de tráfico en operaciones especiales, puntas de tráfico, viajes de autoridades de Estado, etc.
 - Asistencia en gestión de mantenimiento del campo de vuelos
 - Apoyo en la gestión de la información con los medios de comunicación
- d. Obtención del Certificado de Aeropuerto: El asesor aeroportuario dirigirá, supervisará y participará en el proceso que realizará el concesionario para

solicitar y obtener por parte de la DGAC el Certificado de Aeródromo correspondiente a cada uno de los aeropuertos que, acorde con la RAP N° 139, lo requiera.

iii) Plan de Negocio

- a. <u>Revisión del Plan de Negocio</u>: El asesor aeroportuario revisará y emitirá opinión sobre el Plan de Negocio que el concesionario realice. Serán de particular interés los siguientes análisis:
 - Revisión de contratos: Análisis y evaluación de las condiciones y bases de los contratos establecidos entre el concesionario y los diversos stakeholders, así como de otros posibles contratos a obtener con terceros
 - Apoyo en la gestión de ingresos aeronáuticos: El asesor aeroportuario realizará un estudio de los ingresos de actividades aeronáuticas y evaluará las distintas alternativas para incrementar los mismos. En particular realizará:
 - i. Actualización de las tarifas aeronáuticas reguladas y no reguladas para cada servicio
 - ii. Apoyo en las gestiones comerciales/operacionales con las compañías aéreas
 - iii. Apoyo en gestiones comerciales/operacionales con el/los operadores de handling
 - iv. Análisis de estrategias comerciales y atracción de nuevos tráficos
 - v. Evaluación de propuestas e incentivos
 - vi. Apoyo en el proceso de captación de proveedores de combustible de aviación
 - Estudio de oportunidades de negocio no aeronáutico (ingresos comerciales no aeronáuticos): El asesor aeroportuario revisará y emitirá opinión sobre el estudio de oportunidades de negocios no aeronáuticos que el concesionario realice. En particular realizará:
 - i. Definición de la estrategia comercial de actividades no aeronáuticas
 - ii. Revisión de tarifas de locales y usos comerciales
 - iii. Apoyo en la gestión de espacios publicitarios
 - iv. Apoyo en la gestión de playas vehiculares
 - v. Evaluación de productos y ventas en locales comerciales
 - vi. Apoyo en el establecimiento de políticas de imagen corporativa
 - vii. Apoyo en la búsqueda de operadores y proveedores comerciales
 - viii. Formulación y análisis de nuevas fuentes de ingresos posibles
 - Revisión del Plan de Imagen. El asesor evaluará y elaborará recomendaciones sobre la imagen de los aeropuertos
 - Realización de un cuadro de mandos que permita realizar un seguimiento de los aspectos clave de los aeropuertos
 - Revisión de los ratios de rentabilidad de la concesión



iv) Supervisión de la calidad de servicio

a. <u>Niveles de servicio del aeropuerto:</u> Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo correspondiente del contrato de concesión y dentro de los primeros SEIS (06) meses de la concesión, el asesor aeroportuario realizará una medición y seguimiento de los niveles de servicio propuestos en el contrato de concesión, así como también los valores y procedimientos para la supervisión de su correcta aplicación.

Para ello, el asesor aeroportuario deberá:

- Revisar el sistema (cuestionarios, indicadores, ...) que permita evaluar periódicamente y de manera objetiva la satisfacción de los principales usuarios del aeropuerto (los pasajeros, las líneas aéreas y los operadores comerciales)
- El sistema deberá ser diseñado de tal manera que sus resultados puedan ser comparados con aquellos publicados por otros aeropuertos de similares niveles de tráfico.
- Seguimiento de los niveles de servicio de cada aeropuerto.

v) Organización y capacitación del personal

- a. <u>Organización de la Empresa</u>: Dentro de los primeros TRES (03) meses de la concesión, el Asesor Aeroportuario presentará al concesionario una propuesta del organigrama de la sociedad concesionaria y de los perfiles de cada jefatura y de los puestos gerenciales, así como de las funciones y responsabilidades de cada área/puesto.
- b. <u>Programa de Capacitación del Personal:</u> Dentro de los primeros SEIS (06) meses de la concesión, el Asesor Aeroportuario elaborará una propuesta del programa de capacitación que se deberá aplicar a cada jefatura o área gerencial relacionado a la operación aeroportuaria. La temática de los cursos a ser impartidos será la siguiente:
 - a. <u>Operaciones:</u> El asesor aeroportuario deberá dar llevar a cabo un mínimo de DOCE (12) talleres de trabajo (de 16 horas cada uno) al año sobre los siguientes temas:
 - ✓ Administración y supervisión de operaciones en:
 - Áreas correspondientes al lado aire.
 - Áreas públicas de la terminal de pasajeros.
 - Áreas correspondientes al lado tierra.
 - ✓ Implementación de políticas de seguridad en el marco de los estándares de seguridad vigentes (safety & security) de la OACI y de las RAP:
 - Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.
 - ✓ Aplicación y supervisión de las normas y recomendaciones IATA, ACI y OACI.
 - ✓ Supervisión del cumplimiento de las regulaciones dictadas por la DGAC.



- ✓ Elaboración de procedimientos y supervisión de los flujos de procesos en el lado tierra, la terminal y el lado aire de los aeropuertos.
- ✓ Aplicación de políticas de mitigación de ruido, supervisión y monitoreo de otros aspectos medio ambientales.
- b. Actualizaciones de Planes Maestros: El asesor aeroportuario deberá dar llevar a cabo un mínimo de TRES (03) talleres de trabajo (de 16 horas cada uno) al año sobre cómo actualizar los Planes Maestros de cada aeropuerto, de acuerdo a las normas y recomendaciones internacionales y las regulaciones de la DGAC.

vi) Informes

El Asesor Aeroportuario deberá proporcionar al inicio de cada Año de la Concesión un plan de trabajo que contendrá los objetivos y términos cualitativos y cuantitativos de las tareas que el CONCESIONARIO deberá cumplir para asegurar la correcta transferencia del conocimiento en el marco del Contrato de Asesoría Aeroportuaria.

4. REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

Obtención y mantenimiento del Certificado de Aeródromo

El Concesionario deberá obtener, en el plazo a ser definido en el Contrato, el Certificado de Aeródromo para los aeropuertos de Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna y mantenerlo vigente durante el periodo restante de Vigencia de la Concesión.

Este Certificado es otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) sobre la base del cumplimiento de las normas establecidas en la RAP (Regulaciones Aeronáuticas del Perú) Nº 139, la cual recoge los requisitos técnicos de infraestructura y equipamiento recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

El numeral 139.101 de la RAP Nº 139 indica como Requerimientos Generales de Certificación que ninguna persona (natural o jurídica) puede operar un aeropuerto en el territorio peruano si no cuenta con un certificado de operación acorde con esta RAP y con el Manual de Operación del aeropuerto aprobado por la DGAC.

Esta condición está establecida para aquellos aeropuertos bajo la administración del operador en los que aplique las regulaciones de la RAP N° 139.

Obtención y mantenimiento de los niveles de servicio

Los niveles de servicio que deberá cumplir el Concesionario en cada aeropuerto serán definidos en el Contrato.



ANEXO N° 1

⁷¹APÉNDICE N° 2

ASPECTOS TÉCNICOS: LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Referencia: Numeral 7.1.4 de las Bases del Concurso

1. PROPUESTA TÉCNICA

- 1.1 El Postor deberá presentar un Plan Preliminar de Operaciones que abarcará las operaciones principales y secundarias esenciales que el Concesionario realizará desde la toma de posesión de los Aeropuertos. Dicho plan deberá considerar la forma como se dará la transición de las operaciones a cargo de CORPAC hasta las 23.59 horas del día anterior a la Fecha de Cierre a favor del Concesionario y estará vigente hasta el momento de presentación del Plan de Operaciones Aeroportuarias a cargo del Asesor Aeroportuario en el plazo establecido en el Apéndice 1 del presente Anexo, el cual lo reemplazará.
- 1.2. El Postor deberá presentar un Plan de Negocios, a nivel conceptual, para el Segundo Grupo de Aeropuertos, considerando los requisitos técnicos mínimos establecidos en el presente Apéndice. Con este fin, podrán usar como referencia los Planes Maestros Conceptuales preparados por OACI y los esquemas generales de inversión por aeropuerto preparados por los asesores técnicos de PROINVERSION e información complementaria de la Sala de Datos.

Dicho plan de negocios para el Segundo Grupo de Aeropuertos deberá contener lo siguiente:

- (a) Enfoque del Negocio: Opinión del Consorcio respecto del negocio concesionado, incluyendo una identificación de sus fortalezas y debilidades, y los factores críticos para el éxito comercial de la Concesión.
- (b) Estrategia de Desarrollo Comercial: Descripción de la estrategia del Postor para incrementar los ingresos y/o optimizar las operaciones de los Aeropuertos. Esta sección deberá incluir una descripción de los servicios no regulados que el Concesionario brindará, así como una breve descripción de los negocios colaterales o complementarios a la operatividad aeroportuaria identificados por el Postor incluyendo la expectativa de posibles inversiones indirectas, tales como hoteles, centros comerciales, terminales de frío, etc. Se deberá incluir también las proyecciones por aeropuerto de (i) operaciones aeroportuarias, (ii) pasajeros y (iii) carga realizada por el Consorcio para los primeros 10 años de concesión indicando: (a) tráfico nacional e internacional y (b) características de las aeronaves esperadas en cada aeropuerto.
- (c) Plan y Cronograma de Inversiones: Esta sección deberá contener: (i) Cronograma de implementación de las obras obligatorias, (ii) Descripción de las inversiones obligatorias a efectuarse durante el período inicial de la concesión que tengan efecto demostrativo de los beneficios de la inversión privada, (iii) Estimaciones preliminares respecto a las inversiones, en el área de movimiento de aeronaves (pista, plataforma y rodajes), que el Concesionario estime necesario realizar a fin de cumplir con las regulaciones

⁷¹ Modificado mediante Circular N° 13



existentes y considerando el tráfico proyectado. La información respecto de las inversiones incluidas en esta sección debe ser presentada en forma conceptual sin incluir el costo estimado de las mismas. Debe incluirse también una breve descripción del plan de financiamiento concebido para la concesión.

2. ASPECTOS A EVALUAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

Los aspectos a evaluar en la Propuesta Técnica serán los siguientes:

- (a) Plan Preliminar de Operaciones: Se verificará que el plan incluya las operaciones principales y secundarias, su coherencia, la consideración de los aspectos de Safety y Security, y la estrategia para realizar la transición de la operación en la Fecha de Cierre, entre otros aspectos.
- (b) Estrategia de Desarrollo Comercial: Se analizará la coherencia de la estrategia comercial, la presentación de conceptos de negocios innovadores y su factibilidad, considerando la situación socio-económicas de las localidades en las cuales se encuentran inmersos cada uno de los Aeropuertos. Asimismo, se verificará el esquema de distribución de ingresos, en términos de porcentaje de ingresos esperados aeroportuarios y no aeroportuarios.
- (c) Plan y Cronograma de Inversiones: Se verificará la inclusión de las obras obligatorias en el Plan de Inversiones y la programación de su ejecución de conformidad con los plazos mínimos a ser establecidos en el Contrato de Concesión. Se evaluará las inversiones (obras y plazos) proyectadas en el área de movimiento de aeronaves (pista, plataforma y rodaje) por aeropuerto, considerando las proyecciones de tráfico presentadas.



ANEXO Nº 172

Apéndice N° 3

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR Referencia: Numeral 7.1.4 de las Bases

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que forma parte de nuestra Propuesta Técnica, el compromiso de ejecutar la totalidad de las Obras Obligatorias conforme a lo establecido en los Proyectos Referenciales para dichas obras, del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en dichos Proyectos Referenciales, los cuales han sido declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(1),(2) de	(3) de	(4)
Postor		
	(5)	
	(6)	
	(7)	

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Día en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Nombre completo del Postor
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor

_

⁷² Insertado mediante Circular N° 33



ANEXO N° 2⁷³

CRONOGRAMA DEL CONCURSO Referencia: Numerales 1.2.26 y 1.6 de las Bases del Concurso

ACTIVIDAD	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Entrega de la Quinta Versión del Contrato de Concesión	23 de noviembre de 2009
Sugerencias a la Quinta Versión del Contrato de Concesión	Hasta el 07 de diciembre de 2009
Entrega de la Versión Final del Contrato de Concesión	Se comunicará mediante Circular
Comunicación de la recepción del Informe Previo de la Contraloría	Al día hábil siguiente de recibido del Informe Previo de la Contraloría General de la República sin observaciones o levantadas estas
Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2	Al día hábil siguiente de realizada la actividad anterior
Publicación de la Evaluación Técnica de los Sobres N° 2	Cuatro (04) días calendario posteriores a la apertura del Sobre N° 2
Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Al día hábil siguiente de la publicación de la Evaluación Técnica de los Sobres N° 2
Fecha de Cierre	Se comunicará por Circular

NOTA: En caso el vencimiento del plazo de alguna actividad coincida con un día no hábil, se considerará que el plazo vence a 17:30 horas de Lima - Perú del primer día hábil siguiente.

7

 $^{^{73}}$ Modificado mediante Circular N° 2, N° 5, N° 6, N° 10, N° 12, N° 15, N° 19, N° 20, N° 22, N° 23, N° 25, N° 26, N° 27, N° 30 y N° 32



ANEXO N° 3⁷⁴

Apéndice 1

REQUISITOS TÉCNICOS DE PRECALIFICACIÓN: INVERSIONISTA ESTRATÉGICO Referencia: Numeral 5.1 de las Bases del Concurso

1. OPERADOR AEROPORTUARIO

Tráfi

Nombre del Aeropuerto	PAIS	Año 1 delal	Año 2 delal		Año 3 delal
TOTAL PASAJEROS					
RADOR DE RAMPA		2 (00) ~			
RADOR DE RAMPA naves atendidas en los últ	Año	o 1 /	Año 2	D.	Año 3
		o 1 /	Año 2 al	De	Año 3 el al

 $^{^{74}}$ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 13



3.

4.

aa aynraada	GÍSTICO	doe Mátricos (TM) e	tandida an laa últim	TDEC (02) 050
Tipo de (Operación Terrestre, Ferroviario)	Año 1 del al	Año 2 del al	Año 3 del al
Total tone	eladas			
cripción del s	servicio brino	dado a la carga por	el Inversionista Est	ratégico
ERADOR EN	CONCESIO	DNES DE INFRAES	TRUCTURA DE TR	RANSPORTE
turación anua			TRUCTURA DE TF s en una concesiór	
		mos TRES (03) año	s en una concesiór	n de infraestructura
turación anua sporte		mos TRES (03) año Facturación US\$ Año 1	s en una concesión Facturación US\$ Año 2	r de infraestructura Facturación US\$ Año 3
turación anua sporte	al de los últir	mos TRES (03) año Facturación US\$	s en una concesión Facturación US\$	n de infraestructura
turación anua sporte Concesión	PAIS	mos TRES (03) año Facturación US\$ Año 1	s en una concesión Facturación US\$ Año 2	r de infraestructura Facturación US\$ Año 3
turación anua sporte	PAIS JRACIÓN	mos TRES (03) año Facturación US\$ Año 1	s en una concesión Facturación US\$ Año 2	r de infraestructura Facturación US\$ Año 3

5. PERSONA JURIDICA ACCIONISTA DE EMPRESA CONCESIONARIA EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Concesión	País	Años de Experiencia	Porcentaje de Participación	Facturación anual en US\$*
TOTAL				

T	OTAL					
		eñalada	deberá corr	esponder a los años	s de e	xperiencia acreditado
				•		
Descri	ipción de las cond	cesiones	s señalada	s anteriormente		
	ONA JURIDIO				ΞN	DESARROLLO
		AERO	PORTUAF	RIA O EN OPI	ERAC	CIÓN DE NEGO
AERO	PORTUARIOS.					
Г					1	Danasatais da
	Obre de			Montodo		Porcentaje de
	Obra de		Paíc	Monto de	Р	Porcentaje de articipación en el
	Infraestructur		País	Inversión sin	C	articipación en el apital social de la
			País		C	articipación en el
_	Infraestructur		País	Inversión sin	C	articipación en el apital social de la
-	Infraestructur		País	Inversión sin	C	articipación en el apital social de la
-	Infraestructur		País	Inversión sin	C	articipación en el apital social de la
-	Infraestructur Aeroportuaria		País	Inversión sin	C	articipación en el apital social de la
-	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL	a		Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple	a		Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la
	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL	a		Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
*	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple	a		Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
*	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple	a		Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
*	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple sea accionista.	tar en cas	so se acredite	Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
*	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple	tar en cas	so se acredite	Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
- - - *	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple sea accionista.	tar en cas	so se acredite	Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
Descri	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple sea accionista.	tar en cas	so se acredite	Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
Descri	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple sea accionista.	tar en cas	so se acredite	Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria
Descri	Infraestructur Aeroportuaria TOTAL Se deberá comple sea accionista.	tar en cas	so se acredite	Inversión sin IGV	Em	articipación en el apital social de la ipresa Subsidiaria

Operación de Negocio Aeroportuario	País	Facturación anual sin IGV	Porcentaje de Participación en el capital social de la Empresa Subsidiaria*
TOTAL			

Se deberá completar en caso se acredite la experiencia a través de una persona jurídica en la que sea accionista.

Nota: Se deberá completar el cuadro que corresponda según se acredite la experiencia.

Atentamente,	
(1),(2) de(3) de	(4)
Postor	Inversionista Estratégico
(5)	(8)
• •	(10]

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Dia en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Firma del Representante Legal del Postor
- (6) Nombre del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre completo del Postor
- (8) Firma del Representante Legal del Inversionista Estratégico
- (9) Nombre del Representante Legal del Inversionista Estratégico
- (10) Nombre completo del Inversionista Estratégico



ANEXO N° 3⁷⁵ Apéndice N° 2

REQUISITOS TÉCNICOS DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DEL INVERSIONISTA ESTRATÉGICO Referencia: Numeral 5.1 de las Bases del Concurso

Señores Agencia para la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Presente
Postor:(1)
Para efectos de precalificación bajo las Bases que rigen el Concurso de Proyecto Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Declaración Jurada como Inversionista Estratégico, adjuntando los documentos y la información requeridos.
Declaramos bajo juramento lo siguiente:
1. Que, la empresa
 Que, toda la información presentada para acreditar la experiencia relevante de nuestre Inversionista Estratégico, es fidedigna.
(3),(4) de(5) de(6)
Postor
(7)
(8)
(1)
Inversionista Estratégico
(9)
(10)
(11)
(12)
DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
(1) Nombre completo del Postor

- (2) Nombre completo del Inversionista Estratégico del Posto
- (3) Lugar en que se redacta el documento
- (4) Dia en que se redacta el documento
- (5) Mes en que se redacta el documento
- (6) Año en que se redacta el documento
- (7) Firma del Representante Legal del Postor
- (8) Nombre del Representante Legal del Postor
- (9) Firma del Representante Legal del Inversionista Estratégico
- (10) Nombre del Representante Legal del Inversionista Estratégico
- (11) Nombre completo de la empresa que actúa como Inversionista Estratégico

 $^{^{75}}$ Modificado mediante Circular N° 3 $\,$



ANEXO N° 3⁷⁶

Apéndice 3

REQUISITOS TÉCNICOS DEL ASESOR AEROPORTUARIO Referencia: Numeral 5.1 de las Bases del Concurso

Por el presente.....(nombre del Adjudicatario de la Buena Pro).....adjudicatario de la buena pro declaro que la empresa.....(nombre de la persona jurídica que suscribirá el Contrato de Asesoría Aeroportuario)...., con la cual suscribiremos el Contrato de Asesoría Aeroportuaria, cumple con los requisitos exigidos en el Numeral 5.1 de las Bases, conforme lo siguiente:

1. NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA

Nombre del Aeropuerto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	Del () al ()				

2. OPERACIÓN AEROPORTUARIA

Tráfico de Pasajeros atendidos en los últimos TRES (03) años por aeropuerto

Nombre del Aeropuerto	PAIS	Año 1	Año 2	Año 3
		Número de pasajeros		
TOTAL				

3. OPERACIÓN AEROPORTUARIA INTERNACIONAL

Tráfico de Pasajeros atendidos en los últimos TRES (03) años por aeropuerto

Nombre del Aeropuerto	PAIS	Año 1	Año 2	Año 3
		Número de pasajeros		
TOTAL				

Δ	tρ	nts	am	۱e۲	nte.	
м	ıt	1116	11 I I		116	

⁷⁶ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 13



.....(1),(2) de(3) de(4)

Postor	Inversionista Estratégico
(5)	(8)
(6)	(9)
(7)	(10)

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Día en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Firma del Representante Legal del Postor
- (6) Nombre del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre completo del Postor
- (8) Firma del Representante Legal del Inversionista Estratégico
- (9) Nombre del Representante Legal del Inversionista Estratégico
- (10) Nombre completo del Inversionista Estratégico



ANEXO N° 4 Apéndice N° 1⁷⁷

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que
(4),(5) de(6) de(7)
Entidad:(8)
Postor:(9)
Representante Legal:(10)
(11)

NOTA.- En caso que el Postor sea un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada por cada una de las empresas integrantes del mismo.

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Nombre completo del Postor o empresa que conforma el Consorcio
- (2) Estado, Provincia o Localidad donde se encuentra constituida
- (3) País de origen en donde se encuentra constituida
- (4) Lugar en donde se redacta el documento
- (5) Dia en que se redacta el documento
- (6) Mes en que se redacta el documento
- (7) Año en que se redacta el documento
- (8) Nombre de la empresa que conforma el Consorcio
- (9) Nombre completo del Postor
- (10) Nombre completo del Representante Legal del Postor
- (11) Firma del Representante Legal del Postor

⁷⁷ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 4⁷⁸ Apéndice N° 2

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: COMPROMISO SOLIDARIO PARA **PRECALIFICACIÓN**

Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:
Que,(1), se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
Que,(1), son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su origen y mantienen su existencia.
Que,(1), son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la presente Concurso.
(2),(3) de(4) de(5)
NOTA Incluir al Postor y a todas las empresas que conforman el Consorcio
Postor
(6)
(7)
(8)
Empresa (1) integrante del Consorcio
(9)
(10)
(11)
Empresa (2) integrante del Consorcio
(9)
(10)
(11)
Empresa (3) integrante del Consorcio
(9)
(10)
(11)

Empresa (4) integrante del Consorcio

⁷⁸ Modificado mediante Circular N° 3



(9)	
(10)	
(11)	

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Nombre completo de cada una de las empresa integrantes del Consorcio
- (2) Lugar en que se redacta el documento
- (3) Día en que se redacta el documento
- (4) Mes en que se redacta el documento
- (5) Año en que se redacta el documento
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor
- (8) Nombre completo del Consorcio Postor
- (9) Firma del Representante de la empresa integrante del Consorcio
- (10) Nombre del Representante de la empresa integrante del Consorcio
- (11) Nombre completo de la empresa integrante del Consorcio



ANEXO N° 4⁷⁹ Apéndice N° 3

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA

Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Nombre completo del Accionista*, Socio o Integrante del Postor	Porcentaje de Participación en el Postor
	Total 100%

^{*} Sólo se deberá identificar a aquellos accionistas titulares de una participación igual o mayor al 5% del capital social del Postor.

En caso de ser Consorcio presentar a la totalidad de los miembros, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre completo de la empresa Integrante del Consorcio	Porcentaje de Participación en el Consorcio
	Total 100%

Asimismo por cada empresa accionista, socia o integrante del Consorcio se deberá llenar un cuadro similar al siguiente:

Nombre completo Socio o Integrante	•
	Total 100%

⁷⁹ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 13



Nombre completo del Accionista,	Porcentaje de
Socio o Integrante del Consorcio	Participación
	Total 100%

ANVERSO

Nombre completo del Accionista, Socio o Integrante del Consorcio	Porcentaje de Participación
	Total 100%

Nombre completo del Accionista, Socio o Integrante del Consorcio	Porcentaje de Participación	
	Total 100%	

(1),	(2) de	 (3) ae	(4
Postor			
		 (5)	
		 (6)	
		 (7)	

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- Lugar en que se redacta el documento
- (2)Dia en que se redacta el documento
- (3) (4) Mes en que se redacta el documento
- Año en que se redacta el documento
- (5) Firma del Representante Legal del Postor
- (6)Nombre del Representante Legal del Postor
- Nombre completo del Postor



ANEXO N° 4⁸⁰ Apéndice N° 4

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN CON QUIEN PAGÓ EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Referencia: Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:
Que (nombre del Postor), adquirió el Derecho de Participación, a través de (nombre de la persona jurídica o accionista, socio o integrante que pagó dicho derecho), el mismo que es (según sea el caso, colocar: uno de
nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o un tercero quien transfirió su Derecho de Participación, a través de cesión de derechos).
(1),(2) de(3) de(4)
Postor
(5)
(7)
En caso exista cesión del Derecho de Participación, también deberá suscribir la presente declaración el cedente:
Cedente
(8)
(9)
DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
 (1) Lugar en que se redacta el documento (2) Dia en que se redacta el documento (3) Mes en que se redacta el documento (4) Año en que se redacta el documento (5) Firma del Representante Legal del Postor (6) Nombre del Representante Legal del Postor (7) Nombre completo del Postor (8) Firma del Representante Legal del Cedente (9) Nombre del Representante Legal del Cedente (10) Nombre completo del Cedente

 $^{^{80}}$ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 481 Apéndice N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Referencia: Numerales 5.2.4 y 11.2.1.3 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

y	medio de la presente, declaramos bajo juramento que,(1),(2), integrantes Consorcio:
a.	No nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
b.	No hemos dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
C.	No nos encontramos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290.
	(3),(4) de(5) de(6)
Post	
	(7) (8) (1)

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- Nombre completo del Consorcio Postor
- (2) Nombre completo de cada una de la empresas que integran el Consorcio
- (3) Lugar en que se redacta el documento
- (4) Día en que se redacta el documento
- (5)Mes en que se redacta el documento
- (6) Año en que se redacta el documento
- Firma del Representante Legal del Postor (7)
- (8) Nombre del Representante Legal del Postor

⁸¹ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 4⁸² Apéndice N° 6

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE ABSTENCIÓN PARA INVOCAR PRIVILEGIOS, INMUNIDAD DIPLOMATICA Referencia: Numeral 5.2.5 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que(1), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

- 1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
- 2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser iniciado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica y el Contrato de Concesión.

(2),(3) de(4) d	e(5)
Postor	
(6	5)
(7	7)
(1	i)

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (8) Nombre completo del Postor
- (9) Lugar en que se redacta el documento
- (10) Día en que se redacta el documento
- (11) Mes en que se redacta el documento
- (12) Año en que se redacta el documento
- (13) Firma del Representante Legal del Postor
- (14) Nombre del Representante Legal del Postor

_

⁸² Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 4⁸³ Apéndice N° 7

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTIR INCOMPATIBILIDAD

Referencia: Numeral 5.2.6 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente algún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité relacionados con este proceso durante el desarrollo del presente proceso de promoción de la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

(1),(2) de	(3) de(4)
Postor	(E)
	• • •
	• •

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Día en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Firma del Representante Legal del Postor
- (6) Nombre del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre completo del Postor

-

⁸³ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 4⁸⁴ Apéndice N° 8

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR VINCULADO CON OTRO POSTOR Referencia: Numeral 5.2.7 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que
(2),(3) de(4) de(5)
Postor
(6)
(7)
(1)

- (1) Nombre completo del Postor
- (2) Lugar en que se redacta el documento
- (3) Dia en que se redacta el documento
- (4) Mes en que se redacta el documento
- (5) Año en que se redacta el documento
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor

 $^{^{84}}$ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 485 Apéndice N° 9

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE NO **ESTAR VINCULADO CON OTRO POSTOR**

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores) Referencia: Numeral 5.2.7 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:
Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
(2),(3) de(4) de(5)
Postor
(6)
(7)
(1)

- Nombre completo del Postor
- Lugar en que se redacta el documento (2)
- (3)Día en que se redacta el documento
- (4)Mes en que se redacta el documento
- (5)Año en que se redacta el documento
- Firma del Representante Legal del Postor (6)
- Nombre del Representante Legal del Postor

⁸⁵ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 5⁸⁶ Apéndice N° 1

REQUISITOS FINANCIEROS DE PRECALIFICACIÓN: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Referencia: Numeral 5.3.5 de las Bases del Concurso

. ~		Lima,	(1) de	(2) de(3)
Proyectos de Aeroportuaria	DINVERSIÓN en Infraestructura Vial, – Comité PRO INTEGR <i>i</i> a Promoción de la Inve	ACIÓN		
Postor:		(4)		
Referencia:	Concurso de Proyectos Aeropuertos de Provinc			Segundo Grupo de

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera.

INFORMACIÓN FINANCIERA

1.1 Patrimonio Neto y porcentaje de participación en el Postor o Integrantes del Postor.

Accionista o Integrante,	Nota 1	Porcentaje de Participación en el Consorcio	Patrimonio Neto (Nota 2)
		TOTAL	US\$

- Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Subsidiaria o Matriz, y complete adicionalmente el cuadro del numeral 1.3
- **Nota 2:** En caso de patrimonios correspondientes a Accionistas o Integrantes en moneda diferente al Dólar; se utilizará la Tabla 1.2.
- 1.2 En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

⁸⁶ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 13



Accionista o Integrante	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)
_			

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de presentación de la documentación.

1.3 Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva empresa Subsidiaria o Matriz.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Postor, accionista o Integrante del Postor:

Atentamente.	
(5)	(7)
(6)	(8)
(4)	

- (1) Día en que se redacta el documento
- (2) Mes en que se redacta el documento
- (3) Año en que se redacta el documento
- (4) Nombre completo del Postor
- (5) Firma del Representante Legal del Postor
- (6) Nombre del Representante Legal del Postor
- (7) Firma del Representante de la empresa
- (8) Nombre del Representante de la empresa
- (9) Tipo y Número de Documento de Identidad



ANEXO N° 5⁸⁷ Apéndice N° 2

MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PRECALIFICACIÓN

Referencia: Numeral 5.4.2 de las Bases del Concurso

(1),(2) de(3) de(4)
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – Comité PRO INTEGRACIÓN Agencia para la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN Presente
De nuestra consideración:
Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en(5), para los efectos de obtener nuestra precalificación en calidad de Postor, (o como miembro de un consorcio), a la fecha de suscripción de la presente se mantiene plenamente vigente, no habiéndose producido variaciones.
La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente: 1
Atentamente,
(7)(8)(9)
DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
 Lugar en que se redacta el documento Día en que se redacta el documento Mes en que se redacta el documento Año en que se redacta el documento Indicar el proceso, llevado a cabo por PROINVERSION durante el periodo abril 2008 - abril 2009, en el que participó el Postor Lista de Documentos que mantienen su vigencia Firma del Representante Legal del Postor Nombre del Representante Legal del Postor Nombre completo del Postor

 $^{^{87}}$ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 5⁸⁸ Apéndice N° 3

MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE VIGENCIA DE INFORMACIÓN

Referencia: Numeral 5.4.3 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación materia de la emisión del Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación, expedida por el Comité, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene plenamente vigente, no habiéndose producido variaciones.

(1),(2) de(3) de	(4)
(5)	
(6)	
(7)	

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Día en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Firma del Representante Legal del Postor
- (6) Nombre del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre completo del Postor

_

⁸⁸ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 5⁸⁹ Apéndice N° 4

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE VIGENCIA DE INFORMACIÓN

Referencia: Numeral 7.1.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que,			(1), y
(2)	. integrantes	del	Consorcio
(de ser el caso) y los Socios Principales de estos últimos:	,		

- Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- Que no poseemos participación directa o indirecta en otro Postor que sea una persona jurídica o en cualquier integrante de un Consorcio.

Asimismo, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado
- No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N°, 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- No se encuentran incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil.

(3),(4) de(5) de	9(6)
Postor	
(7))
(8))
(4)	

- (1) Nombre completo del Consorcio Postor
- (2) Nombre completo de cada una de la empresas que integran el Consorcio
- (3) Lugar en que se redacta el documento
- (4) Día en que se redacta el documento
- (5) Mes en que se redacta el documento
- (6) Año en que se redacta el documento
- (7) Firma del Representante Legal del Postor
- (8) Nombre del Representante Legal del Postor

⁸⁹ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 5⁹⁰ Apéndice N° 5

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA

(Aplicable para el caso de Postor como Persona jurídica) Referencia: Numeral 7.1.5.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:
1 Que,
2 Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión
3 Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar e correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución del Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre.
En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.
(2),(3) de(4) de(5)
Postor
(6)
(7)

- (1) Nombre completo del Postor
- (2) Lugar en que se redacta el documento
- (3) Dia en que se redacta el documento
- (4) Mes en que se redacta el documento
- (5) Año en que se redacta el documento
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor

⁹⁰ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 5⁹¹ Apéndice N° 6

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA

(Aplicable para Postor como Consorcio) Referencia: Numeral 7.1.5.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

DESCRIZACIONOSTRADA
Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:
1 Que,
2 Que,
3 Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión
4 Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la persona jurídica que, en calidad de Concesionario, suscribirá el Contrato de Concesión con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre.
En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.
(2),(3) de(4) de(5)
Postor
(6)
(7)
Integrante del Consorcio 1
(8)
(9)
Integrante del Consorcio 2
(8)

.....(9)

BASES

 $^{^{91}}$ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 24



Integrante del Consorcio 3(1)(8)(9)

- (1) Nombre completo de cada uno de los integrantes del Consorcio
- (2) Lugar en que se redacta el documento
- (3) Dia en que se redacta el documento
- (4) Mes en que se redacta el documento
- (5) Año en que se redacta el documento
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor
- (8) Firma del Representante Legal del Integrante del Consorcio
- (9) Nombre del Representante Legal del Integrante del Consorcio



ANEXO N° 5⁹² Apéndice N° 7

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO

Referencia: Numeral 7.1.7 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

	jo juramento lo siguiente:
1°	Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo Nº 059–96–PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 060–96–PCM, las Bases y sus Circulares.
2°	Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
3°	En caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar e Contrato de Concesión respectivo.
	(2),(3) de(4) de(5)
Ро	stor
	(6)
	(7)

- (1) Nombre completo del Postor Precalificado, así como sus accionistas, socios o integrantes; y los accionistas o socios de estos últimos en caso de Consorcio
- (2) Lugar en que se redacta el documento
- (3) Dia en que se redacta el documento
- (4) Mes en que se redacta el documento
- (5) Año en que se redacta el documento
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor

⁹² Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 6⁹³ Apéndice N° 1

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES Referencia: Numeral 1.2.10 de las Bases del Concurso

1. Banco Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 04725-20086-BCRP del 14 de noviembre de 2008, publicada el 14 de noviembre de 2008, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos..

2. Entidades Financieras Internacionales:

Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)
 Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX)
 Corporación Andina de Fomento (CAF)
 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
 Colombia
 Panamá
 Venezuela
 Estados Unidos de

- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

América

 Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

⁹³ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 6⁹⁴ Apéndice N° 2

BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES Referencia: Numerales 1.2.11 y 7.1.3.2 de las Bases del Concurso

Los Bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1, categoría 1, CLA-1 ó EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

EMPRESAS BANCARIAS
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A INTERBANK
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA
BANCO SCOTIABANK
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
BANCO HSBC
BANCO SANTANDER PERÚ S.A
DEUTSCHE BANK PERU S.A.
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

⁹⁴ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 7⁹⁵

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Referencia: Numerales 1.2.56 y 7.2 de las Bases del Concurso

(1),(2) de(3) de(4)
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – Comité PRO INTEGRACIÓN Agencia para la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN Presente
Postor(5)
De acuerdo a lo indicado en el punto 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:
Propuesta Económica
A. PPO solicitado (PPO):(6) Dólares Americanos (US\$(7)), en las condiciones indicadas en el Contrato.
B. PAMO anual solicitado (PAMO):
Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta treinta (30) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.
Aceptamos que esta Propuesta sea reajustada conforme a los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión y que regirá durante todo el período de vigencia del mismo.
(8)
DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Dia en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Nombre completo del Postor
- (6) Monto de la Propuesta Económica expresada en letras
- (7) Monto de la Propuesta Económica expresada en números
- (8) Firma del Representante Legal del Postor
- (9) Nombre del Representante Legal del Postor

 $^{^{95}}$ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 29



ANEXO N° 896

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS Referencia: Numerales 1.2.57 y 3.2.1.2 de las Bases del Concurso

DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que haya pagado el derecho de precalificación y que hayan sido adecuadamente presentadas e identificadas ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con dos salas de reuniones con una capacidad máxima de atención para 5 personas simultáneamente en cada una. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible al respecto, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será el siguiente: De 09:00 am. a 01:00 pm. y de 03:00 pm. a 06:00 pm. Los días lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad de acuerdo con el formato que se presenta en el Apéndice N° 1 del presente anexo, asimismo deberá indicar sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, digitalización de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre y cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

⁹⁶ Modificado mediante Circular N° 3



APÈNDICES Y FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo CINCO (05) Apéndices; para poder acceder a la Sala de Datos previamente deberá haberse entregado el Acuerdo de Confidencialidad cuyo formato se presenta en el Apéndice N° 1 del presente Anexo, adicionalmente deberá presentarse el Formulario de Identificación de las Personas Autorizadas para hacer uso de la Sala de Datos y su respectivo Cuadro General de Datos del Apéndice N° 2. Éstos deberán ser entregados antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye los siguientes Apéndices:

- a. Apéndice N° 3 Formulario de Solicitud de Servicios Múltiples, el cual se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Apéndice N° 4 Formulario de Solicitud de Visita a Instalaciones, con el cual los Postores tendrán la posibilidad de acceder a las áreas de acceso restringido del aeropuerto.
- c. Apéndice N° 5 Formulario de Solicitud de Consultas Técnicas, que servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito a los técnicos encargados de los diversos temas del proyecto.



ANEXO N° 8⁹⁷ Apéndice N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Referencia: Numerales 1.2.2 y 3.2.2 de las Bases del Concurso

	Lima,(1) de(2) de 2008
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Pú Agencia para la Promoción de la Inversión Priv Presente	
Postor:	(3)
(4), Sr((3) debidamente representado por su
(4), Sr(a)(5)
identificado con	rés en acceder a la Sala de Datos que e ases del Concurso de Proyectos Integrales

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité Especial, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra

⁹⁷ Modificado mediante Circular N° 3



disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de concurso.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En	señal	de	acepta	ición y	confor	midad	con	todos	los t	térmir	nos y	cond	dicior	nes d	e este	acu	erdo
de	confid	enc	ialidad	l firmar	mos y e	entrega	amos	s un ej	emp	lar al	Com	ité, a	los	((1) días	del	mes
de				.(2) de 2	2008.												

٠.		 	 						 •										•			•						•	•				•							 . ((8	;)
٠.		 	 . ,								. ,																													 .((9)
		 																																						 . ((3	3)

- (1) Día en que se redacta el documento
- (2) Mes en que se redacta el documento
- (3) Nombre completo del POSTOR
- (4) Cargo de la persona que suscribe
- (5) Nombre completo de la persona que suscribe
- (6) Tipo de Documento de Identidad y Número del mismo.
- (7) Dirección del Domicilio
- (8) Firma legalizada del Representante Legal
- (9) Nombre del Representante Legal del Postor



ANEXO N° 8⁹⁸ Apéndice N° 2

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Referencia: Numerales 1.2.2 y 3.2.2 de las Bases del Concurso

Lima,(1) de(2) de	(3)
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos Agencia para la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN Presente	
Por la presente yo,(4) en representació(5), solicito a ustedes hacer uso de la Sala Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas se indica en el cuadro del reverso.	a de
Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber ton conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de C (Anexo N° 8 de las Bases del Concurso).	
Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de cara estrictamente confidencial.	ácter
Atentamente.	
(6)(4)(7)	

- (1) Día en que se redacta el documento
- (2) Mes en que se redacta el documento
- (3) Año en que se redacta el documento
- (4) Nombre del Representante Legal del Postor
- (5) Nombre completo del Postor
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Tipo y Número de Documento de Identidad
- (8) Firma del representante del Comite
- (9) Nombre comleto del Representante del Comite

⁹⁸ Modificado mediante Circular N° 3



ANVERSO

CUADRO GENERAL DE DATOS

N°	Nombres y Apellidos	Tipo y Número de Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



ANEXO N° 8⁹⁹ Apéndice N° 3

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES Referencia: Numeral 1.2.57 de las Bases del Concurso

Fecha	de Pedido			
Solicit	tante			
Usuar	io			
	N° de Referencia	Descripción del Servicio	N° de Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
	ı de entrega			

 $^{^{99}}$ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 8¹⁰⁰ Apéndice N° 4

FORMULARIO DE SOLICITUD DE VISITAS Referencia: Numerales 1.2.57 de las Bases del Concurso

Fecha:	
Datos del Solicitante	
Empresa:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	
Número de personas:	
Motivo de la Visita	

¹⁰⁰ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 8¹⁰¹ Apéndice N° 5

FORMULARIO DE CONSULTA TÈCNICA Referencia: Numerales 1.2.57 de las Bases del Concurso

Fecha:	
Datos del Solicitante	
Empresa:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	
Descripción de la Consul	ta

¹⁰¹ Modificado mediante Circular N° 3



ANEXO N° 9¹⁰² Apéndice N° 1

MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Referencia: Numerales 1.2.40 y 7.1.3 de las Bases del Concurso

	Lima,(1) de(2) de 200)9
Señores Agencia par <u>Presente</u>	a la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN	
Referencia:	Carta Fianza:(3) Vencimiento:(4)	
De nuestra c	consideración:	
constituimos beneficio de DÓLARES A garantizar la nuestro clien Concurso de	esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, s excusión, ni división, hasta por la suma de	in (6) ra or el
nuestro clien	ejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso quate sea declarado Adjudicatario por el Comité de PROINVERSION y no cump gaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.	
PROINVERS	e hará efectivo al sólo requerimiento escrito del Director Ejecutivo de SIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas e(8).	
(24) horas, e Director Ejec parte para ho	metemos a honrar la presente fianza en un plazo máximo de VEINTICUATR en favor de ustedes para lo que bastará requerimiento por conducto notarial de cutivo de PROINVERSIÓN, o quien haga sus veces, y toda demora de nuesti conrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a UN (0 diferencial (Spread) de TRES POR CIENTO (3.0%).	el ra

exigido que se honre la presente fianza.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en la ciudad de Lima a las 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

 $^{^{102}}$ Modificado mediante Circular N° 3



Esta fianza estará vigente desdeinclusive.	(9), hasta el	(10),
Los términos utilizados en esta fianza tienen el mism en las Bases del Concurso.	no significado que los térmi	inos definidos
Atentamente,		

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Dia en que se redacta el documento
- (2) Mes en que se redacta el documento

.....(11)

- (3) Número de la Carta Fianza
- (4) Fecha de Vencimiento de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (5) Nombre del Postor
- (6) Monto de la Carta Fianza expresado en letras
- (7) Monto de la Carta Fianza expresado en números
- (8) Dirección de la entidad en donde se pagará la Carta Fianza
- (9) Fecha de inicio de la vigencia de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (10) Fecha de término de la vigencia de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (11) Firma y Sello del Funcionario del Banco
- (12) Nombre del Funcionario del Banco
- (13) Nombre completo del Banco



ANEXO N° 9¹⁰³ Apéndice N° 2

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Referencia: Numerales 1.2.41 y 11.2.1.9 de las Bases del Concurso

		Lima,	(1) de	(2) de 2009
Señores Agencia par Presente	a la Promoción de la Inversión Pi	rivada - PRO	INVERSIÓN	
Referencia:	Carta Fianza:(3 Vencimiento:(4)	•		
De nuestra c	onsideración:			
(en adelante y de realizac favor de PRC cada una de Contrato de	ite y a la solicitud de nuestros clien "el Concesionario") constituimos esción automática, sin beneficio de concesión para garantizar el concesión para la ejecución, opede Provincia de la República del Pe	sta fianza soli excusión, ni S AMÉRICA orrecto y opo ncesionario o ración y expl	idaria, irrevocab división, hasta NOS (US\$ ortuno cumplimi derivadas de la lotación del Seg	ole, incondicional por la suma de(7) a ento de todas y celebración de gundo Grupo de
obligaciones contenidas e en concesiói	fianza también garantizará el a cargo del Concesionario est n el Texto Único Ordenado de norr n al sector privado de las obras obado mediante Decreto Supremo N	tablecidas ei mas con rang públicas de	n virtud de la go de ley que re e infraestructura	s disposiciones gulan la entrega

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a UN (01) año, más un diferencial (Spread) de TRES POR CIENTO (3.0%).

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en la ciudad de Lima a las 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

BASES

¹⁰³ Modificado mediante Circular N° 3



Esta fianza estará vigente desde(8), hasta el(9), inclusive.
Atentamente,
(10)
Nombre del Banco que emite la garantía:(12) Dirección del Banco:(13)

- (1) Día en que se redacta el documento
- (2) Mes en que se redacta el documento
- (3) Número de la Carta Fianza
- (4) Fecha de Vencimiento de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (5) Nombre del Postor Concesionario (Postor Adjudicatario)
- (6) Monto de la Carta Fianza expresado en letras
- (7) Monto de la Carta Fianza expresado en números
- (8) Fecha de inicio de la vigencia de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (9) Fecha de término de la vigencia de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (10) Firma y Sello del Funcionario del Banco
- (11) Nombre del Funcionario del Banco
- (12) Nombre completo del Banco
- (13) Dirección del Banco



ANEXO N° 9¹⁰⁴ Apéndice N° 3

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO Referencia: Numeral 10.2 de las Bases del Concurso

		Lima,(1) de	(2) de 2009
Señores Agencia para <u>Presente</u>	a la Promoción de la Inversión Priva	ada - PROINVERSIÓN	
Referencia:	Carta Fianza:(3) Vencimiento:(4)		
De nuestra co	onsideración:		
constituimos beneficio de e DÓLARES A garantizar a	te y a la solicitud de nuestros clientes fianza solidaria, irrevocable, incond excusión, ni división, hasta por la sum AMÉRICANOS (US\$	dicional y de realización na de (7)) a favor de PROIN\ esa suma en cualquiera de	automática, sin (6) VERSIÓN para
Esta fianza te	endrá un plazo de vigencia desde la	presentación de la impu	gnación y hasta

SESENTA (60) días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a UN (01) año, más un diferencial (Spread) de TRES POR CIENTO (3.0%).

¹⁰⁴ Modificado mediante Circular N° 3



La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en la ciudad de Lima a las 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,	
(8)	
Nombre del Banco que emite la garantía:	(9)
Dirección del Banco:	(10)

- (1) Día en que se redacta el documento
- (2) Mes en que se redacta el documento
- (3) Número de la Carta Fianza
- (4) Fecha de Vencimiento de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (5) Nombre del Postor que impugna
- (6) Monto de la Carta Fianza expresado en letras
- (7) Monto de la Carta Fianza expresado en números
- (8) Firma y Sello del Funcionario del Banco
- (9) Nombre completo del Banco
- (10) Dirección del Banco